

**LICITACIÓN PÚBLICA SM – LP – 001 – 2021**

**PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES**

**OBJETO:**

**“PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS Y OPERATIVOS ORIENTADOS A  
GARANTIZAR LA IMPLEMENTACIÓN DE LA ESTRATEGIA DE AUTONOMÍA  
ECONÓMICA PARA LAS MUJERES EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA -  
ESTRATEGIA ICPEs”**

**BOGOTÁ D.C., SEPTIEMBRE DE 2021**

## CAPITULO I INTRODUCCIÓN

### 1.1. CONDICIONES GENERALES

LA SECRETARIA DE LA MUJER Y EQUIDAD DE GENERO es una entidad pública del orden Departamental, que en adelante y para todos los efectos de este documento también se podrá denominar LA SECRETARIA DE LA MUJER Y EQUIDAD DE GENERO.

El proponente deberá examinar cuidadosamente el presente Pliego de Condiciones, con el fin de que su propuesta se ajuste en su totalidad al mismo y tener en cuenta que las reglas contenidas son de obligatorio cumplimiento en caso de que le sea adjudicado el contrato.

Si el proponente encuentra discrepancias, inexactitudes u omisiones en el Pliego de Condiciones o en los demás documentos que forman parte del presente proceso, o si tiene alguna duda en cuanto al significado o sobre algún punto del Pliego de Condiciones deberá manifestarlo a través de la página web del SECOP II: [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co) conforme al cronograma del proceso. En caso de no hacerlo se entenderá que no existen dudas y que acepta totalmente las condiciones del Pliego de Condiciones.

### 1.2 IDIOMA

Las propuestas, comunicaciones, y en general, todos los documentos, audiencias, aclaraciones y todo lo referente al desarrollo del presente proceso, serán en idioma castellano, salvo los folletos, catálogos y términos técnicos que se utilicen en idioma distinto.

Los documentos con los cuales el proponente acredite requisitos habilitantes y/o calificables que estén en idioma extranjero deberán ser presentados en su lengua original junto con la traducción al castellano. Para la suscripción del Contrato, el proponente adjudicatario deberá presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados en idioma extranjero, la cual deberá efectuarse en los términos del artículo 251 del Código General del Proceso. Así mismo, cuando el proponente aporte dentro del proceso documentos públicos otorgados en el extranjero estos deberán ser legalizados de acuerdo a la Convención de la Apostilla o consularizados, según correspondan.

### 1.3 DOCUMENTOS DEL PROCESO DE SELECCIÓN

Forman parte integral del proceso:

- Estudios previos, estudio de mercado, certificados de disponibilidad presupuestal y plan anual de adquisiciones.
- Los avisos de convocatoria.

- Los actos de apertura y de adjudicación, el acta de cierre, documentos de aclaración de observaciones, informes de evaluación y requerimientos.
- Los anexos del presente Pliego de Condiciones, las adendas y demás documentos que se expidan por LA SECRETARIA DE LA MUJER Y EQUIDAD DE GENERO en desarrollo del presente proceso.
- Los demás documentos que se alleguen al proceso.

#### **1.4 RESPONSABILIDAD**

En todo caso, el proponente que resulte adjudicatario del contrato tendrá la absoluta responsabilidad en la ejecución de todas las actividades necesarias para la total y cabal ejecución del objeto contractual. Por lo tanto, el proponente debe considerar todos los aspectos jurídicos, técnicos, económicos, experiencia, financieros, organizacionales y del mercado para evitar la ocurrencia de situaciones y materialización de riesgos que afecten la cabal ejecución del contrato y la permanencia de la ecuación contractual durante toda la vigencia del contrato, y en tal evento, serán de su cargo y responsabilidad los gastos que esto conlleve.

#### **1.5 RÉGIMEN JURÍDICO**

El presente proceso de selección y el contrato que de él se derive, se sujetarán a las siguientes disposiciones:

- La Constitución Política; Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Ley 1882 de 2018, Decreto 1082 de 2015, Decreto Ley 019 de 2012, demás decretos reglamentarios y normas aplicables que regulen la materia.
- Los manuales, guías, circulares o conceptos emitidos por Colombia Compra Eficiente, aplicables al proceso.
- En lo no regulado particularmente en el Estatuto de Contratación, se aplicarán las normas comerciales y civiles pertinentes; las reglas establecidas en este Pliego de Condiciones, las resoluciones, y documentos que se expidan con ocasión del proceso.
- Las demás disposiciones que por el objeto y la naturaleza del contrato le sean aplicables.

#### **1.6 CONVOCATORIA VEEDURÍAS**

En cumplimiento de lo dispuesto por el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, las veedurías ciudadanas establecidas de conformidad con la Ley, podrán desarrollar su actividad durante el proceso de contratación, su etapa pre y contractual y post- contractual, haciendo recomendaciones escritas, oportunas y respetuosas, ante LA SECRETARIA DE LA MUJER Y EQUIDAD DE GENERO, teniendo por única finalidad el buscar la eficiencia

institucional y la probidad en la actuación de los funcionarios de la Entidad que participan tanto en el proceso de contratación, así como, en la respectiva etapa de ejecución del contrato hasta su liquidación, de conformidad con lo estipulado en el artículo 270 de la Constitución Política de Colombia, artículo 1 de la Ley 850 de 2003, artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.1.5., del Decreto 1082 de 2015.

## **1.7 INFORMACIÓN SOBRE IRREGULARIDADES EN EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN**

Las irregularidades presentadas o las actuaciones indebidas realizadas por servidores públicos de LA SECRETARIA DE LA MUJER Y EQUIDAD DE GENERO, con ocasión del trámite del procedimiento de selección, podrán ser informadas a la Oficina de Control Interno de LA SECRETARIA DE LA MUJER Y EQUIDAD DE GENERO ubicada en la Calle 26 No. 51-53 Torre Central Piso 8 de la ciudad de Bogotá D.C.

Por otra parte, en el evento de conocerse casos especiales de corrupción, se debe reportar el hecho a la Secretaría de Transparencia de la Presidencia de la República a través de los números telefónicos: (1) 5870555 y (1) 5629300 Ext. 3633; en la dirección de correo electrónico: [contacto@presidencia.gov.co](mailto:contacto@presidencia.gov.co); al sitio de denuncias del programa en la página Web: [www.secretariatransparencia.gov.co](http://www.secretariatransparencia.gov.co); correspondencia o personalmente en la dirección: Calle 7 No. 6-54 de la ciudad de Bogotá D.C.

## **1.8 INDISPONIBILIDAD SECOP II**

En caso de presentarse indisponibilidad de la plataforma del SECOP II durante alguna de las etapas del proceso tal como, presentación o apertura de ofertas; presentación de manifestaciones de interés, observaciones o subsanaciones, publicación de respuestas a observaciones, publicación de informes de evaluación, Adendas, realización de una subasta, entre otras, LA SECRETARIA DE LA MUJER Y EQUIDAD DE GENERO seguirá el procedimiento establecido en el Protocolo expedido por Colombia Compra Eficiente, el cual para todos los efectos establece los requisitos que se deben acreditar para considerar la existencia de tal indisponibilidad.

Así mismo LA SECRETARIA DE LA MUJER Y EQUIDAD DE GENERO realizará las modificaciones al cronograma del proceso que correspondan notificando por la plataforma del SECOP II y la página web cuando esta no funcione.

## **CAPÍTULO II**

### **ESPECIFICACIONES Y CONDICIONES TÉCNICAS DEL OBJETO**

#### **2.1 OBJETO**

PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS Y OPERATIVOS ORIENTADOS A GARANTIZAR LA IMPLEMENTACIÓN DE LA ESTRATEGIA DE AUTONOMÍA ECONÓMICA PARA LAS MUJERES EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA - ESTRATEGIA ICPEs”

#### **2.2. ALCANCE DEL OBJETO:**

Prestación de servicios técnicos y operativos que permitan la implementación de la Estrategia “ICPEs” desde los cinco componentes estructurales de la estrategia a saber: Identificación, Canalización, Potenciación, Encadenamiento y Seguimiento. El apoyo a la implementación de la estrategia implica el desarrollo de actividades subsecuentes con cada una de las beneficiarias de conformidad al plan de intervención señalado por la Secretaría.

#### **2.2.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO CONTRACTUAL.**

En atención a la necesidad específica de apoyo a la entidad en todas las etapas de la estrategia la Secretaría ha agrupado los ítems incluidos dentro del presente proceso contractual en cuatro apartados específicos a saber: Servicios transversales de carácter permanente, Servicios transversales a demanda, potenciación por costos directos y potenciación por administración. Los detalles técnicos de cada uno de los componentes precitados, así como el modelo de operatividad del presente objeto contractual se detalla en el Anexo No 2 – Anexo Técnico Detallado del objeto Contractual.

#### **2.3. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:**

1. Cumplir con el objeto, obligaciones y productos contractuales, de conformidad con lo establecido en los estudios, documentos previos y la oferta presentada dentro del proceso.
2. Cumplir con el objeto contractual, de acuerdo con todas y cada una de las obligaciones establecidas en el contrato, en los estudios previos, en el Pliego de Condiciones, en el requerimiento técnico y en los anexos, garantizar la oportuna y adecuada prestación del servicio de acuerdo con los parámetros establecidos.
3. Ejecutar con plena autonomía técnica y administrativa el objeto contractual.
4. Hacer seguimiento permanente sobre la ejecución del contrato.
5. Constituir la garantía a favor de LA SECRETARIA DE LA MUJER Y EQUIDAD DE GENERO en los términos establecidos en este documento y mantenerla vigente durante el término de ejecución del contrato y hasta la liquidación (cuando aplique), por los valores y

con los amparos previstos en el mismo y presentarla dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma de contrato.

6. Estar al día con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, riesgos laborales, pensiones) y aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA) de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, adicionado por el artículo 1 de la Ley 828 de 2003.

9. Cumplir con las políticas y lineamientos del Sistema de Gestión de la Seguridad de la Información de LA SECRETARIA DE LA MUJER Y EQUIDAD DE GENERO.

10. Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía sobre la ejecución del contrato al Supervisor del mismo.

11. Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables.

12. Proveer a su costo, todos los bienes y servicios necesarios para el cumplimiento de los objetivos y funcionalidades requeridas en el presente contrato.

13. Guardar la debida confidencialidad respecto de la documentación y trámites realizados en cumplimiento del objeto del contrato.

14. Responder en los plazos que la Entidad establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule.

15. Entregar información veraz y verificable para los fines relacionados con las normas referentes al control y prevención del Riesgo de lavado de activos y de la financiación del terrorismo, contenidas en la Circular Básica Jurídica emitida por la Superintendencia Financiera de Colombia y las demás que en el futuro la adicionen o modifiquen.

16. Atender los lineamientos que durante el desarrollo del contrato emita La secretaria de la Mujer y Equidad de Genero

17. Las demás que se requieran para la correcta y oportuna ejecución del contrato, y se desprendan del objeto del mismo.

#### **2.4. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS**

1. Apoyar los procesos asociados a la fase de identificación de la estrategia en las provincias asignadas de conformidad a las actividades señaladas en el anexo técnico.
2. Suministrar los elementos de comunicación gráfica y operatividad de la estrategia, requeridos por la supervisión en virtud de lo contemplado en el anexo técnico.
3. Brindar apoyo técnico en los procesos de recolección de información de los MGI radicados.
4. Brindar el apoyo y acompañamiento técnico a las beneficiarias de la estrategia de conformidad a lo establecido en el anexo técnico y lo designado por la Secretaría
5. Apoyar la ejecución de los procesos formativos con destino al desarrollo y/o fortalecimiento de habilidades y capacidades (emocionales, sociales, productivas, comerciales y financieras), en función de los resultados de la designación realizada por la Secretaría.

6. Apoyar los procesos de difusión de la convocatoria de conformidad a lo establecido en el anexo técnico, en atención a las necesidades de la estrategia de difusión diseñada por la Secretaría.
7. Realizar la entrega de los bienes y servicios a cada una de las beneficiarias de la estrategia, en virtud de lo aprobado por el comité evaluador.
8. Apoyar los planes de asistencia técnica necesarios para el correcto desarrollo del MGI, de conformidad a lo establecido en el anexo técnico y la designación realizada por la Secretaría.
9. Suministrar bajo el esquema de administración los bienes y servicios que tengan precios regulados y sean requeridos para el correcto desarrollo de los MGI aprobados en el marco de la estrategia.
10. Apoyar la ejecución de los procesos formativos relacionados con mercadeo tradicional y digital, de conformidad a lo establecido en el anexo técnico y la designación realizada por la Secretaría.
11. Apoyar la realización de eventos que promuevan y fomenten los encadenamientos comerciales de los MGI dinamizados desde la estrategia.
12. Apoyar los procesos relacionados con el seguimiento al desarrollo y la evaluación de impacto del MGI de conformidad a lo establecido en el anexo técnico y la designación realizada por la Secretaría.
13. Desarrollar actividades de seguimiento de la estrategia con base en la información recolectada en el desarrollo de las actividades derivadas de la ejecución.
  14. Verificar que los bienes y servicios entregados a las beneficiarias se encuentren dentro del MGI y hagan parte de los rubros financiables de conformidad a la resolución No 014 de 2021.
15. Informar oportunamente al supervisor del contrato sobre las imposibilidades o dificultades que se presenten en la ejecución del mismo.
16. Las demás que surjan del contenido del contrato, de las presentes cláusulas adicionales que se incorporan al mismo o de la propuesta presentada por el proponente

## **2.5. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LA SECRETARIA DE LA MUJER Y EQUIDAD DE GENERO**

1. Ejercer la supervisión general sobre el objeto del contrato.
2. Suministrar la información y documentos que el contratista requiera para el cabal cumplimiento del objeto del contrato.
3. Acudir ante las autoridades para obtener la protección de los derechos derivados de la presente contratación y sanción para quién los vulnere.
4. Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
5. Impartir las instrucciones que sean del caso, relacionadas con las actividades a realizar por EL CONTRATISTA.

6. Asignar las actividades a realizar por parte del contratista.
7. Poner a disposición de la contratista la información necesaria para el desarrollo de las actividades.
8. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias, para lo cual la supervisión dará aviso oportuno a LA SECRETARIA DE LA MUJER Y EQUIDAD DE GÉNERO sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento.
9. Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión de la presente contratación.
10. Repetir contra los servidores públicos, la contratista o terceros por las indemnizaciones que deba pagar como consecuencia del contrato.
11. Adelantar revisiones periódicas, a través de la supervisión, para verificar que la ejecución del contrato cumpla con las condiciones ofrecidas, naturaleza del objeto contratado y los requisitos mínimos previstos en las normas sobre la materia y promover las acciones de responsabilidad contra EL CONTRATISTA y sus garantes si hay lugar a ello.
12. Verificar, a través de la supervisión del contrato, el cumplimiento de lo establecido en el POE-A01.2014-001 “Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo”, especialmente lo dispuesto sobre Normas y Requerimientos de Seguridad y Salud en el Trabajo para Contratistas, de acuerdo con el tipo de actividad que desarrolla.
13. Verificar, a través de la supervisión del contrato, el cumplimiento de las normas de Gestión Ambiental, de conformidad con la normatividad vigente y de acuerdo con el tipo de actividad desarrollada.
14. Cancelar oportunamente al Contratista el valor del contrato de conformidad con lo estipulado en la forma de pago.

## 2.6. PRESUPUESTO OFICIAL

El valor estimado del contrato que se derive del presente proceso contractual será de TRES MIL SETENTA Y DOS MILLONES CATORCE MIL PESOS M/CTE (\$ 3.072.014.000) valor que incluye el IVA y todos los impuestos a que hubiere lugar como consecuencia de la prestación del servicio. En atención a que los bienes y servicios contenidos en el presente proceso contractual serán requeridos en función a la demanda que de los mismos haga la Secretaría, el análisis de mercado se realizó por precios unitarios y su ejecución se hará a monto agotable. Sin perjuicio de lo anterior la Secretaría adelanto análisis de mercado relacionado con el valor promedio de apoyo técnico y financiero a unidades productivas por parte de otras entidades con el fin de garantizar el cumplimiento de la meta definida en el Plan de Desarrollo con el presupuesto disponible para el presente proceso contractual.

## 2.7. FORMA DE PAGO



El Departamento de Cundinamarca pagará el valor del contrato que se derive del presente proceso de selección de la siguiente manera: En relación con los servicios transversales de carácter permanente o a demanda, los pagos se realizarán mes vencido contra informe de ejecución del contratista en virtud de los servicios contemplados en el anexo técnico efectivamente prestados para apoyar la ejecución de la estrategia en el respectivo periodo. En relación con los componentes de potenciación de mecanismos generadores de ingresos a costo fijo o por administración, se realizarán pagos a monto agotable en virtud de los mecanismos generadores de ingresos (MGI) aprobados y viabilizados por el comité técnico, previa presentación y aprobación del plan de inversión de cada uno de los MGI aprobados.

Para estos efectos deberá presentar la certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato y la certificación del revisor fiscal o representante legal, según corresponda, sobre el cumplimiento en el pago de los aportes parafiscales u de seguridad social de sus empleados de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, El pago se realizará dentro de los treinta (30) días siguientes a la radicación de la factura y certificación de cumplimiento. El pago estará sujeto al Plan Anual Mensualidad de la caja PAC. El último pago o desembolso se condicionará a la suscripción del acta de liquidación del contrato, acompañada del informe final del supervisor.

Nota 1: Si la (s) factura (s) no ha (n) sido correctamente elaborada (s), o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para este solo reemplazara a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas, o desde que se haya aportado el último de los documentos solicitados. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello, derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. Todos los pagos se realizarán conforme al PAC del Departamento de Cundinamarca.

Nota 2: Los pagos se efectuarán mediante transferencia a la cuenta bancaria informada por el contratista que resulte seleccionado, previos los descuentos de ley

## **2.8. PLAZO DE EJECUCIÓN**

El plazo de ejecución del contrato será de un (1) mes y quince (15) días y/o hasta agotar los recursos, sin exceder el 31 de diciembre de 2021.

## **2.9. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL**

El contratista realizará las actividades propias del objeto contractual en todo el Departamento de Cundinamarca

## 2.10. CONTRATO A CELEBRAR

Los contratos que se deriven del presente proceso de selección se denominan “CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS”

## 2.11. ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS

De conformidad con el manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de selección expedido por Colombia Compra Eficiente, dentro del presente proceso de selección se incluirán los riesgos previsibles asociados al mismo, teniendo en cuenta que son todos aquellos eventos que pueden generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del proceso de selección o en la ejecución del contrato.

Con arreglo a lo establecido por el artículo 4º de la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y el Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de selección expedido por Colombia Compra Eficiente, respecto del proceso de selección, LA SECRETARIA DE LA MUJER Y EQUIDAD DE GENERO ha tipificado, estimado y asignado los riesgos identificados en el presente pliego de condiciones. La matriz con la Tipificación, Estimación y asignación de riesgos se encuentra en el Anexo No 4 – Matriz de Riesgos.

## 2.12. GARANTIAS DEL CONTRATO A SUSCRIBIR

Atendiendo a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.1 del Decreto 1082 de 2015, el proponente para participar en el presente proceso deberá constituir una garantía de seriedad de la propuesta previamente a la presentación de la oferta, con el fin de afianzar la presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato. El proponente podrá otorgar, como mecanismo de cobertura del riesgo, una póliza de seguro o garantía bancaria. La garantía deberá constituirse de la siguiente manera:

- Valor de la garantía de seriedad de la oferta: Diez por ciento (10%) del presupuesto de la oferta presentada.
- Vigencia: Noventa (90) días calendario, contados a partir de la fecha de cierre del proceso.
- Constituirse a favor de: DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA identificado con NIT 899.999.114-0
- Amparar la seriedad de los ofrecimientos hechos por el proponente en la Selección Licitación Pública No. SM – LP 001 – 2021 cuyo objeto es PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS Y OPERATIVOS ORIENTADOS A GARANTIZAR LA IMPLEMENTACIÓN DE LA ESTRATEGIA DE AUTONOMÍA ECONÓMICA PARA

## LAS MUJERES EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA - ESTRATEGIA ICPEs

- Debe citarse claramente que se está garantizando la seriedad de la propuesta presentada para participar en el presente proceso.
- Debe encontrarse firmada por la aseguradora y por el oferente.

Cuando la propuesta sea presentada por un consorcio o unión temporal, en la garantía deberá estipularse que el tomador es el consorcio o unión temporal, según sea el caso, con la indicación de cada uno de sus integrantes (no a nombre de sus representantes legales), porcentaje de participación y deberá expresar claramente que su valor total será exigible ante el incumplimiento de las obligaciones amparadas en que incurran cualquiera de los integrantes del proponente, en todo o en parte, de manera directa o indirecta.

El proponente con el hecho de presentar su propuesta acepta que la Entidad le solicite ampliar el término de vigencia de la garantía de seriedad de la oferta.

Al proponente se le hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta, en los casos previstos en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.

La Garantía de seriedad, una vez seleccionado el contratista, podrá ser reclamada por los proponentes o sus representantes o apoderados en la siguiente forma:

Por el seleccionado, una vez aprobada la garantía única que ampare el contrato suscrito.

Los demás oferentes podrán reclamarla dentro de los 10 días hábiles siguientes a la adjudicación del presente proceso de selección en la Entidad.

### 2.13. SUPERVISIÓN O INTERVENTORÍA

La Supervisión del contrato estará a cargo del Gerente de la Mujer Rural para el Desarrollo y Empoderamiento Económico, con el apoyo técnico del área respectiva de LA SECRETARIA DE LA MUJER Y EQUIDAD DE GENERO o de la personal que se designe por LA SECRETARIA DE LA MUJER Y EQUIDAD DE GENERO mediante Memorando.

Para esos efectos, el supervisor estará sujeto a lo dispuesto en el numeral 1 del Artículo 4° y numeral 1° del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, La Ley 1150 de 2007, la Ley 734 de 2002, la Ley 1474 de 2011, el Decreto Departamental No. 038 de 2016 y demás normas establecidas sobre la materia.

Nota: Cuando el supervisor sea un Director, Coordinador o Jefe de Área/Dirección/Grupo la responsabilidad estará en cabeza de quien lo remplace en el cargo y/o quien haga sus veces.

## 2.14. LIQUIDACIÓN

De conformidad con el artículo 217 del Decreto 019 de 2012, modificatorio del artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y 32 de la ley 1150 de 2007, el contrato que del presente proceso de selección se derive será objeto de liquidación.

El contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su finalización, o a la fecha del acuerdo que lo disponga. La liquidación se efectuará mediante acta en la cual se describirán en forma detallada las actividades desarrolladas y los recursos ejecutados. El acta de liquidación será suscrita por las partes, previo visto bueno del supervisor. En aquellos casos en que EL CONTRATISTA no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no llegaren a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes, de mutuo acuerdo o unilateralmente.

PARAGRAFO: En el evento en que el tipo de contratación o la naturaleza de las prestaciones impliquen la existencia de obligaciones exigibles con posterioridad al plazo de ejecución acordado, se deberá realizar una liquidación parcial de aquellas que hayan cesado con el vencimiento del plazo contractual. Para las obligaciones que subsistan, se deberá realizar una liquidación final en la cual se efectuó el cierre total del contrato, teniendo en cuenta que para ésta también se aplicarán los términos y condiciones establecidos en la presente cláusula.

## CAPITULO III CONDICIONES DEL PROCESO DE SELECCIÓN

En este proceso de selección, podrán participar todas las personas jurídicas, nacionales, directamente o a través de Consorcios o Uniones Temporales, cuyo objeto social comprenda el objeto de la presente contratación, tengan capacidad de contratación, cumplan las condiciones jurídicas, técnicas, financieras, organizacionales y económicas previstas en este Pliego de Condiciones.

### 3.1 FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

La modalidad de Selección Objetiva corresponde a la Licitación Pública, debido a las características, naturaleza del contrato y cuantía del mismo. (núm. 1 art. 2º Ley 1150 de 2007). Es decir que por la naturaleza del proceso de selección la Secretaría de la Mujer y Equidad de Género del Departamento para selección la oferta más favorable tendrá en cuenta factores técnicos y económicos realizando la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o formulas señaladas en el pliego de condiciones.

La determinación de la modalidad de selección del contratista se establecerá en razón a las características y naturaleza del bien o servicio, o en razón a su cuantía, atendiendo a las disposiciones del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. La licitación es el procedimiento generalmente utilizado. De ella puede decirse, de manera descriptiva, que tiene las siguientes características: a). Es un procedimiento previo a través del cual se regula la forma de celebración de los contratos administrativos o estatales, con la finalidad de seleccionar a quienes ofrecen las mejores condiciones; b). Consiste en una invitación pública para que los interesados hagan propuestas, ciñéndose a las bases previstas, esto es, al pliego de condiciones; c). De las propuestas la Administración selecciona la más favorable y ella le adjudica el contrato; d). El procedimiento se funda, para lograr la finalidad que busca la administración, entre otras, en los principios de igualdad, transparencia, economía y cumplimiento de pliegos de condiciones.

En virtud del principio de selección objetiva, principio de transparencia el cual garantiza la igualdad de oportunidad que se le otorga a los proponentes y la escogencia de la propuesta más favorable para los intereses de la entidad, el parágrafo del artículo 30 de la Ley 80 de 1993 obliga a las entidades estatales a contratar como regla general mediante la modalidad de Licitación Pública cumpliendo con ello dos objetivos primordiales, el primero de los cuales es que la entidad estatal este en capacidad de elegir el mejor contratista entre un número significativo de propuestas; y el segundo, que se garantice la igualdad de oportunidad de interesados que estén en capacidad de presentar oferta.

Teniendo en cuenta que el Estado debe propender por la prevalencia del interés general como uno de los pilares del estado social de Derecho, así como también por la búsqueda de la materialización de los fines encomendados a este por el legislador primario, encontramos la contratación Pública como uno de los principales medios a través de los cuales se buscan la materialización de tan importantes postulados. Prueba de lo anterior, es que de la Ley 80 de 1993 en su artículo 3º se extrae, que los fines de la contratación pública no son más que la búsqueda de la realización de los fines esenciales del estado, la efectiva y correcta prestación de los servicios públicos a su cargo y el respeto por los derechos inherentes a los administrados.

Así mismo encontramos, que el contratista se convierte en un colaborador de la administración, razón por la cual sus intereses, no deben ser ajenos a la conveniencia social que se busca, por tanto, su adecuado entendimiento de esta y de los principios que orientan la función y la contratación pública, permiten una efectiva materialización de los cometidos Estatales.

Teniendo en cuenta lo anterior, vemos que el legislador doto al Estado de unos medios especialísimos para la escogencia de las personas naturales y/o jurídicas con quienes puede realizar los diferentes actos contractuales, máxime cuando otro de los principales fines de la Contratación Estatal, es obtener al mejor contratista, al más idóneo, al que mejores condiciones le ofrezca a la administración, en virtud del principio de igualdad. Por tal razón, encontramos que en la exposición de motivos de la Ley 80 de 1993, se hace un especial énfasis en que los contratistas colaborarán con las entidades contratantes en lo que sea necesario para que el objeto contractual se cumpla y que éste sea de la mejor calidad.

Así las cosas, la Administración debe moverse dentro de los principios de eficiencia, eficacia y economía, razón por la cual al surtir los diferentes procesos de selección de contratistas, se debe observar el lleno de requisitos habilitantes el cual surge del resultado de la comparación entre las propuestas presentadas y el pliego de condiciones, en el cual se definen las reglas objetivas, justas y claras, así como los requisitos objetivos necesarios para participar en el correspondiente proceso de selección. De este modo, la Secretaría de la Mujer y Equidad de Género del Departamento seleccionará los proponentes que cumplan los requisitos mínimos de naturaleza necesarios para participar en la Licitación, evitando que los actos precontractuales, como el contrato, adolezcan de VICIOS que impidan la real materialización del fin buscado. En este orden, iniciar procesos contractuales nugatorios sería atentar contra los antes nombrados principios, pues el desgaste administrativo, el uso de recursos públicos, así como posibles controversias en sede administrativa y jurisdiccional por la selección de un contratista no idóneo, hacen que la diligencia de la administración sea mayor.

De acuerdo con el servicio que se pretende contratar, el proceso de adelantará bajo la modalidad de LICITACIÓN PÚBLICA de conformidad con lo estipulado en el numeral 1 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.1.2 del Decreto 1082 de 2015, atendiendo al presupuesto del presente proceso.

Teniendo en cuenta los componentes del objeto del proceso que se pretende adelantar, y el presupuesto estimado para ejecutar el objeto, a este proceso de Licitación Pública y al contrato que de él se derive, le son aplicables los principios y normas de la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015, y demás normas concordantes o complementarias. Para aquellos aspectos no regulados en las normas

anteriormente señaladas se aplicarán las normas comerciales y civiles pertinentes, así como las reglas previstas en el Pliego de condiciones.

También tendrán aplicación las normas legales que se dicten sobre la materia durante el desarrollo de esta contratación y que deban empezar a regir durante la vigencia de esta, con las excepciones que al respecto se determinen y las que se desprendan de las normas generales sobre vigencia de normas.

### 3.2 APLICACIÓN DE ACUERDOS COMERCIALES O TRATADOS DE LIBRE COMERCIO

Acuerdo Comercial		Entidad Estatal Incluida	Presupuesto del Proceso de Contratación Superior al Valor del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Alianza Pacifico	Chile	Si	Si	No	Si
	Perú	Si	Si	No	Si
	México	Si	Si	No	Si
Canadá		No	No	No	No
Chile		No	No	No	No
Corea		No	No	No	No
Costa Rica		No	No	No	No
Estados AELC		No	No	No	No
Estados Unidos		No	No	No	No
México		No	No	No	No
Triángulo Norte	El Salvador	Si	Si	Si	Si
	Guatemala				Si
	Honduras				Si
Unión Europea		No	No	No	No
Comunidad Andina		Si	Si	Si	Si

### 3.3 SOBRE LAS COMUNICACIONES

Las comunicaciones y peticiones relacionadas con el presente proceso deberán realizarse únicamente por medio de la plataforma del SECOP II página web [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co)

LA SECRETARIA DE LA MUJER Y EQUIDAD DE GENERO atenderá oportunamente todas las peticiones que se reciban según lo establecido en este Pliego de Condiciones.

Ninguna aclaración verbal por parte del personal de LA SECRETARIA DE LA MUJER Y EQUIDAD DE GENERO podrá afectar el alcance y condiciones del Pliego de Condiciones y sus Adendas, si las hubiere. Para estos efectos sólo se tendrán como válidas las comunicaciones escritas por parte de los funcionarios competentes a través de la plataforma del SECOP II.

### **3.4 AVISO DE CONVOCATORIA PÚBLICA**

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto 1082 de 2015, LA SECRETARIA DE LA MUJER Y EQUIDAD DE GENERO publicara en la página web del SECOP II: [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co), el aviso de convocatoria del proceso de selección, en el cual se indica lo exigido en el artículo 2.2.1.1.2.1.2.

### **3.5 PUBLICACIÓN ESTUDIOS PREVIOS Y PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES**

De conformidad con lo señalado por los artículos 8 de la Ley 1150 de 2007 y 2.2.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, los documentos que conforman los Estudios Previos y el Proyecto de Pliego de Condiciones se publican en la página web del SECOP II: [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co).

Los Estudios Previos y el Proyecto de Pliego de Condiciones se publican por el término mínimo de diez (10) días hábiles, con el propósito de brindar al público en general la información que le permita formular observaciones a su contenido.

Todas las observaciones que formulen los interesados, deben enviarlas a través de la página web del SECOP II: [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co)

### **3.6 RESPUESTA OBSERVACIONES A LOS ESTUDIOS PREVIOS Y AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES.**

LA SECRETARIA DE LA MUJER Y EQUIDAD DE GENERO procederá a la aceptación o rechazo de las observaciones, en forma motivada, así como también a efectuar las aclaraciones a que haya lugar dentro del presente proceso, para lo cual elaborará los respectivos documentos de respuesta, los cuales serán publicados en la página web del SECOP II: [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co)., a la apertura del proceso.



### **3.7 ACTO ADMINISTRATIVO QUE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN**

Vencido el término de publicación del Proyecto de Pliego de Condiciones, los Estudios Previos y demás documentos del proceso, y resueltas las observaciones, el ordenador del gasto expide el acto administrativo que ordena la apertura del proceso, el cual contendrá toda la información indicada en el artículo 2.2.1.1.2.1.5., del Decreto 1082 de 2015.

### **3.8 PUBLICACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO**

De conformidad con lo señalado por el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, el Pliego de Condiciones Definitivo se publicara en la página web del SECOP II: [www.colombiacompra.gov.co.](http://www.colombiacompra.gov.co), junto con el acto administrativo de apertura del proceso de selección.

### **3.9 ACLARACIONES O MODIFICACIONES AL CONTENIDO DEL PLIEGO DE CONDICIONES Y A LA ASIGNACION DE RIESGOS**

Solicitudes escritas - Observaciones al Proyecto Pliego de Condiciones y a la estimación y asignación de Riesgos del Contrato

De conformidad con lo señalado en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, los proponentes podrán formular observaciones a la estimación, tipificación y asignación de los riesgos del contrato, dentro del plazo establecido en el cronograma del Pliego de Condiciones.

Asimismo, dentro del plazo establecido en el cronograma del Pliego de Condiciones, los interesados podrán formular observaciones o aclaraciones al Proyecto de Pliego de Condiciones, a través de la página web del SECOP II: [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co)

LA SECRETARIA DE LA MUJER Y EQUIDAD DE GENERO comunicará la respuesta a las observaciones o aclaraciones dentro del plazo establecido en el cronograma del Pliego de Condiciones y publicará el documento de respuesta en la página web del SECOP II: [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co).

Si como resultado de las observaciones o aclaraciones surgen modificaciones al Pliego de Condiciones, si fuere necesario y cuando se considere conveniente, LA SECRETARIA DE LA MUJER Y EQUIDAD DE GENERO podrá prorrogar el plazo para el recibo de propuestas.

De conformidad a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.1.2 del Decreto 1082 de 2015, LA SECRETARIA DE LA MUJER Y EQUIDAD DE GENERO llevará a cabo en la fecha

establecida en el cronograma del proceso, la Audiencia de Asignación de Riesgos del proceso.

El artículo 1 de Decreto 537 del 12 de abril de 2020, “Por el cual se adoptan medidas en materia de contratación estatal, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica”, dispone:

(...)

*Artículo 1. Audiencias públicas. Para evitar el contacto entre las personas y propiciar el distanciamiento individual, durante la vigencia de la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social, con ocasión de la pandemia derivada del Coronavirus COVID-19, las audiencias públicas que deban realizarse en los procedimientos de selección podrán desarrollarse a través de medios electrónicos, garantizando el acceso a los proponentes, antes de control, ya cualquier ciudadano interesado en participar.*

*La entidad estatal deberá indicar y garantizar los medios electrónicos y de comunicación que serán utilizados, así como los mecanismos que empleará para el registro de toda la información generada, conforme al cronograma establecido en el procedimiento.*

*En todo caso, debe garantizarse el procedimiento de intervención de los interesados, y se levantará un acta con lo acontecido en la audiencia. (...)*

Mediante Resolución No. 001315 del 7 de agosto de 2021, proferida por el Ministerio de Salud y Protección Social, se prorrogó hasta el 30 de noviembre de 2021 la emergencia sanitaria en todo el territorio nacional, declarada mediante la Resolución 385 de 2020 y prorrogada por las Resoluciones 844, 1462, 2230 de 2020 y 222 y 738 de 2021.

En virtud de la citada disposición, la Audiencia de Asignación de Riesgos del proceso se realizará de manera virtual el día y hora señalados en el cronograma del proceso, a través de la plataforma Meet o Zoom por medio del enlace que será publicado en el acto administrativo de apertura del proceso de selección.

### **3.10 MODIFICACIONES Y ADENDAS AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO**

La Secretaría podrá modificar el Pliego de Condiciones Definitivo mediante Adendas, expedidas antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas y con tres (3) hábiles de anticipación al cierre del proceso.

LA SECRETARIA DE LA MUJER Y EQUIDAD DE GENERO podrá expedir adendas para modificar el cronograma del proceso una vez vencido el término para la presentación de ofertas y antes de la adjudicación del contrato.

Toda modificación que se efectúe al Pliego de Condiciones del proceso o sus documentos anexos, será publicadas en la página web del SECOP II: [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co).

### **3.12 PLAZO PARA EL RECIBO DE LAS PROPUESTAS Y PRORROGA DEL MISMO**

El plazo para el recibo de las propuestas en el presente proceso de selección es el establecido en el Cronograma del Pliego de Condiciones.

Este plazo podrá ampliarse por un término no mayor a la mitad del inicialmente señalado, cuando LA SECRETARIA DE LA MUJER Y EQUIDAD DE GENERO lo estime conveniente.

### **3.13 CIERRE DEL PROCESO Y APERTURA DE LAS PROPUESTAS**

LA SECRETARIA DE LA MUJER Y EQUIDAD DE GENERO verificará las propuestas presentadas dentro del plazo establecido en el cronograma del proceso y cargadas en la plataforma del SECOP II: [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co).

### **3.14 COMITÉ EVALUADOR**

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1085 de 2015, LA SECRETARIA DE LA MUJER Y EQUIDAD DE GENERO designará un Comité Evaluador, conformado por servidores públicos y/o por particulares contratados para el efecto. Dicho comité deberá realizar su labor de manera objetiva, ciñéndose a las reglas contenidas en el pliego de condiciones.

El Comité tendrá un coordinador, quien será la única persona autorizada para realizar solicitudes, responder los requerimientos y firmar la correspondencia pertinente. Ningún miembro del Comité podrá comunicarse directamente de forma verbal o escrita con los proponentes o sus miembros.

### **3.15 VERIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS**

Una vez cerrado el proceso y dentro del término de evaluación, LA SECRETARIA DE LA MUJER Y EQUIDAD DE GENERO procederá a la verificación de requisitos habilitantes de las propuestas y la consecuente calificación, de conformidad con los requisitos establecidos en el presente pliego de condiciones.

### **3.16 TRASLADO DEL INFORME DE VERIFICACIÓN Y CALIFICACION DE LAS PROPUESTAS**

Vencido el término señalado en el anterior numeral, se dará traslado del informe sobre la verificación, evaluación y calificación de las propuestas, a través de la página web del SECOP II: [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co), por el término señalado en el cronograma del Pliego de Condiciones, para que los proponentes presenten las observaciones que estimen pertinentes.

Los interesados en formular observaciones deberán enviarlas, dentro del término de traslado del informe de evaluación a través de la plataforma del SECOP II: [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co).

### **3.17 AUDIENCIA PÚBLICA DE ADJUDICACIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN**

La adjudicación se hará en Audiencia Pública dentro del término establecido en el cronograma, mediante acto administrativo debidamente motivado, que se entenderá notificado al proponente favorecido en dicha audiencia. Dicho término podrá ser prorrogado por un lapso no mayor a la mitad del inicialmente fijado.

El artículo 1 de Decreto 537 del 12 de abril de 2020, “Por el cual se adoptan medidas en materia de contratación estatal, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica”, dispone:

(...)

*Artículo 1. Audiencias públicas. Para evitar el contacto entre las personas y propiciar el distanciamiento individual, durante la vigencia de la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social, con ocasión de la pandemia derivada del Coronavirus COVID-19, las audiencias públicas que deban realizarse en los procedimientos de selección podrán desarrollarse a través de medios electrónicos, garantizando el acceso a los proponentes, entes de control, ya cualquier ciudadano interesado en participar.*

*La entidad estatal deberá indicar y garantizar los medios electrónicos y de comunicación que serán utilizados, así como los mecanismos que empleará para el registro de toda la información generada, conforme al cronograma establecido en el procedimiento.*

*En todo caso, debe garantizarse el procedimiento de intervención de los interesados, y se levantará un acta con lo acontecido en la audiencia. (...)*

Mediante Resolución No. 001315 del 7 de agosto de 2021, proferida por el Ministerio de Salud y Protección Social, se prorrogó hasta el 30 de noviembre de 2021 la emergencia

sanitaria en todo el territorio nacional, declarada mediante la Resolución 385 de 2020 y prorrogada por las Resoluciones 844, 1462, 2230 de 2020 y 222 y 738 de 2021.

En virtud de las citadas disposiciones, la Audiencia Pública de adjudicación del proceso se realizará de manera virtual el día y hora señalados en el cronograma del proceso, a través de la plataforma Meet o Zoom por medio del enlace que será publicado en el acto administrativo de apertura del proceso de selección.

La adjudicación se efectuará al proponente cuya propuesta obtenga el mayor puntaje en la evaluación y calificación de la propuesta y la misma sea hábil y favorable según lo establecido en el presente Pliego de Condiciones, en los artículos 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011 y 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, y demás normas aplicables.

#### DESARROLLO DE LA AUDIENCIA PÚBLICA

- El Ordenador del Gasto de LA SECRETARIA DE LA MUJER Y EQUIDAD DE GENERO iniciará la diligencia.
- Se verificará la asistencia de los proponentes, sus representantes legales o de sus apoderados con sus respectivos poderes debidamente conferidos.
- Se concederá el uso de la palabra por una única vez al proponente que así lo solicite, con el objeto de replicar las observaciones que sobre la evaluación de su oferta se hayan presentado por los intervinientes. (Duración máxima de la intervención: 3 minutos). En ningún caso, esta posibilidad implica una nueva oportunidad para mejorar o modificar la oferta.
- LA SECRETARIA DE LA MUJER Y EQUIDAD DE GENERO procederá a dar traslado de la evaluación definitiva a los proponentes habilitados para la revisión del aspecto económico y se establecerá el orden de elegibilidad.
- En caso de presentarse pronunciamientos que a juicio de la entidad requieran de análisis y cuya solución podría incidir en el sentido de la decisión a adoptar, la audiencia podrá ser suspendida por el término necesario para la verificación de los asuntos debatidos y la comprobación de lo alegado.
- Toda intervención deberá ser hecha por la persona previamente designada por el proponente, y estará limitada a la duración máxima que la entidad haya señalado.
- Durante la audiencia los asistentes deberán observar una conducta respetuosa hacia los servidores públicos y los demás presentes. Quien preside la audiencia podrá tomar las medidas necesarias para preservar el orden y correcto desarrollo de la misma, pudiendo excluir de ella, a quien con su comportamiento altere su normal curso.

- Terminadas las intervenciones de los asistentes a la audiencia, se procederá a adoptar la decisión que corresponda y se notificará a los presentes de conformidad con el artículo 9 de la Ley 1150 de 2007.

### **3.18 ACTO ADMINISTRATIVO DE ADJUDICACIÓN O DE DECLARATORIA DE DESIERTA**

Una vez terminada la etapa de verificación y calificación de las propuestas y de acuerdo con los resultados de la misma, LA SECRETARIA DE LA MUJER Y EQUIDAD DE GENERO procederá a expedir el respectivo acto administrativo debidamente motivado adjudicando el contrato. La entidad comunicará a todos los proponentes a través de la página web SECOP II: [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co).

La adjudicación de la contratación será TOTAL.

#### **3.18.1. Procedencia de la Declaratoria de Desierta**

LA SECRETARIA DE LA MUJER Y EQUIDAD DE GENERO declarará desierto el presente proceso, únicamente por motivos o causas que impidan la selección objetiva, entre ellos:

- No se presente ninguna propuesta.
- Habiéndose recibido una propuesta, ésta resulta incurso en causal de rechazo
- Habiéndose presentado más de una propuesta, ninguna de ellas se ajusta a los requerimientos y condiciones consignadas en este Pliego de Condiciones.
- Los demás casos contemplados en la Ley.

La declaratoria de desierto se hará mediante acto administrativo en el cual se expresarán detalladamente las razones que condujeron a esa decisión (numeral 18, artículo 25 de la Ley 80 de 1993), y se notificará la decisión a todos los proponentes a través de la página web SECOP II: [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co).

### **3.19 REVOCATORIA DEL ACTO ADMINISTRATIVO DE ADJUDICACION**

Por regla general, el acto administrativo de adjudicación es irrevocable y obliga a la entidad y al adjudicatario. No obstante, dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la firma del mismo, el acto podrá ser revocado de conformidad con lo previsto por el artículo 9 de la Ley 1150 de 2007, en los siguientes casos:

- Cuando una vez adjudicado el contrato sobreviene inhabilidad o incompatibilidad del proponente adjudicatario.

- Cuando se demuestre que el acto administrativo de adjudicación se obtuvo por medios ilegales.

### **3.20 ADJUDICACIÓN AL PROPONENTE CALIFICADO EN SEGUNDO LUGAR**

De conformidad con lo dispuesto por el numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, si el proponente favorecido con la adjudicación no suscribe el contrato dentro del término establecido en el Pliego de Condiciones, o en el evento de presentarse las causales de revocatoria del acto administrativo de adjudicación, o cuando se declare la caducidad del contrato y el porcentaje faltante de ejecución sea igual o superior al 50% del mismo, según el artículo 9 de la Ley 1150 de 2007, LA SECRETARIA DE LA MUJER Y EQUIDAD DE GENERO, mediante acto administrativo debidamente motivado podrá adjudicar el contrato dentro de los quince (15) días hábiles siguientes, al proponente calificado en segundo lugar, siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable para la entidad. Lo anterior, sin perjuicio de que la administración haga efectiva la garantía de seriedad de la propuesta.

Cuando se declare la caducidad del contrato y el porcentaje de ejecución para ejecutar sea igual o superior al 50% del mismo, el proponente ubicado en el segundo orden de elegibilidad deberá ratificar por escrito su propuesta y presentar garantía de seriedad de la misma.

### **3.21 FIRMA DEL CONTRATO**

El proponente favorecido, una vez notificado del acto administrativo de adjudicación del contrato, deberá suscribir el contrato electrónico a través de la plataforma del SECOP II: [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co), cuyo clausulado se anexa dentro del sistema.

### **3.22 RENUNCIA DEL ADJUDICATARIO A LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO**

Si el adjudicatario no firma contrato dentro del término señalado en el cronograma del presente proceso, LA SECRETARIA DE LA MUJER Y EQUIDAD DE GENERO dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al vencimiento del término de suscripción previsto para el primer adjudicatario, mediante acto administrativo debidamente motivado, podrá adjudicar el contrato al proponente que se encuentre en el segundo lugar de elegibilidad, siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable para la entidad,

### **3.23 EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA**

Si el oferente adjudicatario no firma el contrato dentro del término anteriormente indicado, o dentro del término que se le indique al calificado en segundo lugar, quedará a favor de LA

SECRETARIA DE LA MUJER Y EQUIDAD DE GENERO en calidad de sanción, la garantía de seriedad de la oferta, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de los perjuicios causados y no cubiertos por la garantía. Si por cualquier razón no se obtiene la efectividad de la garantía de seriedad de la oferta, LA SECRETARIA DE LA MUJER Y EQUIDAD DE GENERO podrá demandar por vía ejecutivo el valor asegurado, para lo cual prestará mérito suficiente la oferta del adjudicatario y el acto de adjudicación, ya que queda expresamente claro que la sola presentación de la oferta constituye aceptación plena del oferente de las condiciones del presente documento.

## **CAPÍTULO IV DE LA PROPUESTA**

### **4.1. PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS**

Las propuestas deberán ser presentadas a través de la plataforma del SECOP II: [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co) dentro del término establecido en el cronograma del proceso

Las propuestas deberán presentarse en el plazo establecido en la página web del SECOP II. No se admitirán:

- a. Las propuestas presentadas por otros medios a los señalados en este documento.
- b. Las propuestas enviadas por correo electrónico.
- c. Las propuestas entregadas con posterioridad a la fecha y hora señaladas para el cierre previsto en el sistema.
- d. Las propuestas que no sean cargadas a través de la página web del SECOP II: [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co)
- e. Propuestas complementarias o modificaciones que fueren presentadas con posterioridad al cierre del proceso; sin perjuicio de las reglas de subsanabilidad y/o de aclaraciones previstas en el presente pliego y en la normatividad vigente aplicable a la materia.

Toda tachadura o enmendadura para ser tenida en cuenta, debe estar aclarada o convalidada con la firma al pie de la misma, de quien suscribe la carta de presentación de la propuesta.

La presentación de la propuesta implica el conocimiento de la legislación colombiana en materia de contratación y la aceptación de todas las condiciones y obligaciones establecidas en el presente Pliego de Condiciones.



Las propuestas deberán ser presentadas en idioma castellano, sin tachaduras, borrones o enmendaduras, que den lugar a interpretaciones erróneas o ambiguas que impidan su verificación y evaluación.

En caso de presentarse discrepancias en la información y/o documentos contenidos en la propuesta, LA SECRETARIA DE LA MUJER Y EQUIDAD DE GENERO podrá solicitar las aclaraciones que correspondan.

Si se presentan discrepancias entre cantidades expresadas en letras y en números, prevalecerán las cantidades expresadas en letras, salvo que se presente error aritmético.

Los costos que demanden la elaboración y presentación de la propuesta son responsabilidad del proponente, así como los ofrecimientos contenidos en la misma. Por consiguiente, LA SECRETARIA DE LA MUJER Y EQUIDAD DE GENERO no reconocerá gasto alguno en caso de declararse desierto el proceso o no resultar favorecido con la adjudicación.

#### **4.1.1 RESPONSABILIDAD**

Serán de exclusiva responsabilidad del proponente los errores u omisiones en que incurra los costos o valores unitarios y totales en su propuesta, debiendo asumir los mayores costos o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones. También serán de su exclusiva responsabilidad los errores en los aspectos jurídicos, financieros, de experiencia, técnicos y demás en que incurra el proponente en la presentación de su oferta.

#### **4.1.2 FUERZA VINCULANTE DE LA PROPUESTA.**

Todos los ofrecimientos contenidos en la propuesta, tanto los exigidos en el Pliego de Condiciones, como los que el proponente ofrezca de más, lo vinculan y obligan en caso de adjudicación.

#### **4.2 CONDICIONES DE LAS PROPUESTAS**

El proponente presentará una propuesta total que contenga todos los servicios requeridos en este Pliego de Condiciones. No se aceptarán propuestas parciales, ni alternativas de propuestas, ni alternativas de presupuestos, por lo tanto, el proponente debe presentar una propuesta integral, que incluya la totalidad de los servicios que conlleve la total ejecución del objeto contractual.

Por cada proponente, sea persona jurídica, directamente o en Consorcio o Unión Temporal, se recibirá una sola propuesta, por lo tanto, un miembro o integrante de un proponente solamente podrá presentar para este proceso una sola propuesta individualmente o a través de cualquiera de las formas asociativas.

#### **4.2.1 Validez de las propuestas**

La propuesta deberá tener una validez mínima de tres (3) meses contados a partir de la fecha de cierre de la presente convocatoria. En caso de no expresar en la propuesta el término de validez de la misma, se entenderá como tal el término de vigencia de la garantía de seriedad de la propuesta.

Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el proponente no podrá retirarla ni modificar los términos o condiciones de la misma, so pena de dar aplicación a lo previsto frente a la efectividad de la garantía de seriedad de la propuesta, hasta tanto no se haya legalizado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo contrato.

#### **4.2.2 Desistimiento de la Propuesta**

El proponente podrá desistir de su propuesta o modificarla una vez presentada, siempre y cuando la petición de desistimiento o modificación sea recibida a través de la página web del SECOP II: [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co), mediante notificación escrita, antes de que venza el plazo para el cierre de esta contratación.

Las propuestas no podrán ser modificadas ni retiradas una vez vencido el plazo de este procedimiento.

### **4.3. CONTENIDO MÍNIMO DE LA PROPUESTA:**

#### **4.3.1. DOCUMENTOS QUE DAN CUENTA DE LOS REQUISITOS HABILITANTES:**

Hacen referencia a todos aquellos documentos relacionados con la aptitud del proponente para participar en el proceso de contratación. Estos son de carácter jurídico, financiero, organizacional y de experiencia.

#### **4.3.2 DOCUMENTOS QUE PERMITEN EVALUAR LOS ASPECTOS PONDERABLES:**

Corresponden a aquellos documentos que contienen los aspectos calificables del ofrecimiento, tales como los formatos FACTOR TECNICO, OFERTA ECONÓMICA, APOYO

A LA INDUSTRIA NACIONAL E INCENTIVO A LOS PROPONENTES CON TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD.

#### **4.3.3 OTROS DOCUMENTOS QUE PERMITEN LA VERIFICACIÓN DE CONDICIONES DEL PROPONENTE Y/O DE LA PROPUESTA:**

Estos documentos son aquellos que acompañan la propuesta técnica y que permiten: a) Constatar lo ya ofertado de acuerdo con las características técnicas mínimas del servicio objeto de la contratación, como por ejemplo soportes del cumplimiento de requisitos del equipo mínimo de trabajo, etc.; o, b) Constatar aquellas condiciones del proponente que permiten validar su aptitud técnica para ejecutar el contrato, tales como certificaciones, autorizaciones, permisos o licencias establecidas como prerrequisito para la prestación del servicio, etc.

#### **4.4 CRITERIOS DE DESEMPATE DE LAS PROPUESTAS:**

Si como resultado de la calificación, dos o más proponentes obtuvieren igual puntaje total entre todas las propuestas y éste fuere el mayor de la evaluación final, siempre y cuando se cumplan las condiciones antes previstas, se resolverá el empate de acuerdo con los siguientes criterios, de acuerdo con lo establecido en la Ley 2069 del 31 de diciembre de 2020, en su ARTÍCULO 35.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.
3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.
5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rom o gitanas.
6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.
7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.
8. Preferir la oferta presentada por una MiPymes o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por MiPymes, cooperativas o asociaciones mutuales.
9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.
10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MiPymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutal que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutal aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME,

cooperativa o asociación mutua ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso. El sorteo se realizará en la audiencia con la participación de los Representantes Legales de los proponentes o sus delegados, para este efecto se asignarán en audiencia pública, una balota numerada según el orden de presentación de las ofertas a cada uno de los proponentes empatados, quienes deberán depositarlas en la bolsa que la entidad utilizará para el sorteo. En caso de no estar presente algún proponente, LA SECRETARIA DE LA MUJER Y EQUIDAD DE GENERO procederá a depositar las balotas en la bolsa. Acto seguido LA SECRETARIA DE LA MUJER Y EQUIDAD DE GENERO sacará al azar la balota que finalmente quedará seleccionada. Este resultado es aceptado de antemano por los interesados involucrados en el empate sin lugar a reclamación alguna.

PARÁGRAFO PRIMERO. Los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.

Nota 1: Para la acreditación de su condición de MiPymes nacional (artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015), el proponente debe allegar con la propuesta un certificado expedido por el representante legal y el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, o el contador, en la cual conste que la MiPymes tiene el tamaño empresarial establecido de conformidad con la ley, siempre que se garantice la satisfacción de las condiciones técnicas y económicas requeridas en la contratación.

En la certificación que se allegue, se deberá acreditar si la persona jurídica cumple con la condición de MiPymes lo cual se deberá hacer conforme a lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley 590 de 2000 modificada por la Ley 905 de 2004.

Nota 2: Para efectos de la aplicación de los criterios de desempate, los proponentes deberán aportar con su propuesta, los documentos que de acuerdo con las disposiciones legales acrediten dichas circunstancias. Por tal razón, para la aplicación de los factores de desempate se efectuará la verificación respecto de los documentos aportados dentro de la propuesta y hasta el cierre del proceso, teniendo en cuenta que respecto de los mismos se seleccionará el mejor ofrecimiento.

#### **4.5. REGLAS DE SUBSANABILIDAD, ACLARACIONES O CORRECCIONES**

De acuerdo con lo establecido en el párrafo 1° del artículo 5° de la ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, “Parágrafo 1. La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, deberán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección, salvo lo dispuesto para el proceso de Mínima cuantía y para el proceso de selección a través del sistema de subasta. Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado. Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.”, para efectos de subsanaciones, aclaraciones o correcciones, en el proceso de selección adelantado por LA SECRETARIA DE LA MUJER Y EQUIDAD DE GENERO, se tendrán en cuenta, entre otras, las siguientes reglas:

- a. Después de la diligencia de cierre sólo se aceptarán los documentos, respuestas y aclaraciones relacionadas con las observaciones o requerimientos efectuados por la Entidad presentadas a través de la plataforma del SECOP II, sin que esta facultad sirva para mejorar, adicionar o completar el ofrecimiento o los factores objeto de ponderación.
- b. Lo subsanable son las inexactitudes o las dudas que puedan surgir o que detecte la Secretaría al momento de verificar el cumplimiento de los requisitos habilitantes o de revisar los demás documentos de la propuesta que no resulten necesarios para la comparación de las ofertas; es decir a la luz de la Ley 1150 de 2007, aquellos que no incidan en la afectación de puntaje; por el contrario, las carencias no son susceptibles de subsanar pues lo que no se tiene no se puede corregir o subsanar.
- c. Cuando del análisis integral de la oferta no se pueda establecer el cumplimiento de las Especificaciones Técnicas Mínimas del bien o servicio a contratar, la Entidad rechazará la propuesta.

#### 4.6 CAUSALES DE RECHAZO

Se rechazarán aquellas propuestas que se encuentren en cualquiera de las siguientes causales:

4.6.1 La comprobación de que el proponente se halla incurso en alguna o algunas de las prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades o conflicto de intereses para contratar o proponer, establecidas sobre la materia en la legislación colombiana vigente.

4.6.2 Las propuestas que contengan enmendaduras graves o presenten alteraciones e irregularidades que no permitan determinar los aspectos sustanciales de la propuesta no convalidadas, aclaradas o certificadas con la firma del proponente.

4.6.3 La inclusión en la propuesta de textos cuyo contenido contradiga, modifique o condicione los requerimientos y especificaciones previstas en este Pliego de Condiciones y/o el oferente condicione su oferta, de modo que no se garantice el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones, o que establezca condiciones que resulten contrarias a las estipulaciones del pliego de condiciones o a la ley de contratación, aunque aluda excepciones o renunciadas a su aplicación.

4.6.4. Cuando no cumpla o acredite el cumplimiento de las Especificaciones del servicio a contratar incluidas en el pliego de condiciones.

4.6.5 No cumplir o no acreditar los requisitos habilitantes previstos en el Pliego de Condiciones, en el plazo establecido por la entidad, de acuerdo con las reglas de subsanabilidad.

4.6.6 No cumplir o no acreditar de conformidad con los requerimientos del Pliego, los documentos relacionados en este y que permiten la verificación de condiciones del proponente y/o de la propuesta.

4.6.7 Cuando se determine que el valor total de la oferta es artificialmente bajo, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 y las explicaciones dadas por el proponente no satisfagan a la Entidad.

4.6.8 Cuando los valores unitarios de la propuesta económica superen el valor del valor unitario promedio establecido en el estudio de mercado del presente proceso.

4.6.9 Cuando se hubiere presentado la propuesta después de la fecha y hora exacta establecida para el cierre del proceso de selección, y/o a través de otro medio que no sea la página web del SECOP II: [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co).

4.6.10 Cuando se compruebe inexactitud en la información suministrada por el proponente o en la contenida en los documentos y certificados anexos a la propuesta y las explicaciones del proponente no aclaren la situación, o esta aclaración implique modificación o mejoramiento de la propuesta.

4.6.11 Cuando el proponente o uno de sus integrantes haya sido condenado por lavado de activos o financiación a grupos armados o de terrorismo.

4.6.12 Cuando el proponente presente más de una propuesta técnica y/o económica.

4.6.13 Cuando el proponente o uno de los integrantes del consorcio o unión temporal no cuente con la capacidad jurídica suficiente para la presentación de la oferta.

4.6.14 Cuando presentada la propuesta mediante consorcio, unión temporal, luego de la fecha señalada para la entrega de propuestas, se modifique el porcentaje de participación de uno o varios de sus integrantes, o uno o algunos de ellos desista o sea excluido de participar en el consorcio o unión temporal.

4.6.15. Cuando el Proponente se encuentre en mora en el pago de aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y Parafiscales, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

4.6.16 La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta.

4.6.17. Las demás señaladas en el presente Pliego de Condiciones y sus Anexos.

#### **4.7 SOBRE LA OBLIGATORIEDAD DE LAS PROPUESTAS**

El sólo hecho de la presentación de las propuestas no obliga en forma alguna a LA SECRETARIA DE LA MUJER Y EQUIDAD DE GENERO a aceptarlas ni confiere ningún derecho para celebrar contrato con quienes las presentan.

#### **4.8 PUBLICIDAD Y CONSULTA DE LAS PROPUESTAS**

Una vez realizado el cierre del proceso, las propuestas tendrán el carácter de públicas. Durante la etapa de evaluación de las propuestas por parte del Comité Asesor Evaluador,



los interesados podrán consultarlas sin perjuicio de la coordinación que la Secretaría de la Mujer y Equidad de Género deba realizar para el efecto.

Cuando el proponente manifieste, indicando la norma, que sus documentos tienen carácter reservado de conformidad con la ley, y LA SECRETARIA DE LA MUJER Y EQUIDAD DE GÉNERO así lo constate, no se expedirá copia de dichos documentos. Para el efecto, el PROPONENTE deberá indicar en su propuesta cuales documentos son objeto de reserva e identificarlos plenamente dentro de la misma.

## CAPÍTULO V

### **VERIFICACIÓN DE REQUISITOS Y DOCUMENTOS HABILITANTES Y DE OTROS DOCUMENTOS QUE PERMITEN LA VERIFICACIÓN DE CONDICIONES DEL PROPONENTE Y/O DE LA PROPUESTA:**

LA SECRETARIA DE LA MUJER Y EQUIDAD DE GÉNERO realizará la verificación de los requisitos habilitantes dentro del término señalado en el cronograma del presente Pliego de Condiciones, de acuerdo a los soportes documentales que acompañan la PROPUESTA presentada.

Los requisitos habilitantes miden la aptitud del proponente para participar en el proceso de selección y están referidos a su capacidad jurídica, financiera, organizacional y su experiencia. El propósito de los requisitos habilitantes es establecer unas condiciones mínimas para los proponentes, de tal manera que LA SECRETARIA DE LA MUJER Y EQUIDAD DE GÉNERO sólo evalúe las ofertas de aquellos oferentes que están en condiciones de cumplir con el objeto del Proceso de Contratación.

Los requisitos habilitantes serán objeto de verificación, por tanto, si la propuesta cumple todos los aspectos se evaluará como CUMPLE. En caso contrario se evaluará como NO CUMPLE y la propuesta será RECHAZADA.

De conformidad con las disposiciones contenidas en el Artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 LA SECRETARIA DE LA MUJER Y EQUIDAD DE GÉNERO realizará la verificación de requisitos habilitantes de los proponentes con base en la información contenida en el Registro Único de Proponentes, sin embargo puede solicitar en aquellos casos en los que las condiciones particulares del objeto a contratar lo requiera, acreditar requisitos adicionales a los contenidos en el RUP, para ser verificados directamente a través de los documentos pertinentes.

LA SECRETARIA DE LA MUJER Y EQUIDAD DE GENERO se reserva la facultad de verificar toda la información presentada, para lo cual solicitará a las entidades estatales y privadas la información que considere necesaria.

## 5.1 REQUISITOS Y DOCUMENTOS HABILITANTES JURÍDICOS

Los siguientes requisitos y documentos tienen por finalidad establecer la habilidad jurídica del proponente para participar en el presente proceso de selección y para contratar con la Entidad.

Este aspecto es objeto de verificación, por tanto, si la propuesta cumple todos los aspectos se evaluará como CUMPLE JURIDICAMENTE. En caso contrario se evaluará como NO CUMPLE JURIDICAMENTE y la propuesta será RECHAZADA.

**CAPACIDAD JURÍDICA DEL PROPONENTE:** Podrán participar todas las personas jurídicas, así como aquellas que conforman Consorcios o Uniones Temporales, consideradas legalmente capaces de conformidad con las disposiciones legales colombianas, que tengan y acrediten la habilidad jurídica para obligarse y para el cumplimiento de la prestación que se deriva del presente proceso de selección.

### AUSENCIA DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES, PROHIBICIONES O CONFLICTO DE INTERESES PARA PROPONER Y/O CONTRATAR

Los proponentes no deben encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad o prohibiciones o conflicto de intereses consagrados en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, en el Decreto 1082 de 2015, artículo 60 de la Ley 610 de 2000, artículo 5 de la Ley 828 de 2003, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y en las demás disposiciones constitucionales y legales vigentes sobre la materia.

Cuando la inhabilidad o incompatibilidad en un proponente sobrevenga dentro del proceso de selección o durante la ejecución del contrato o sobre alguno de los miembros de un Consorcio o Unión Temporal, se dará aplicación al artículo 9 de la Ley 80 de 1993 y normas concordantes y complementarias.

Acerca de las excepciones a las inhabilidades e incompatibilidades, se observarán las indicadas en el artículo 10 de la Ley 80 de 1993 y disposiciones concordantes y complementarias.

La manifestación sobre ausencia de inhabilidades e incompatibilidades, se entenderá hecha en la carta de presentación de la propuesta.

### 5.1.1. DOCUMENTOS JURÍDICOS:

#### A) Carta de presentación de la propuesta:

Este documento debe venir firmado por el representante legal de la sociedad, si se trata de una persona jurídica o por el representante legal del consorcio o unión temporal, si la propuesta se presenta bajo esta modalidad asociativa.

El proponente deberá presentar este documento de acuerdo con el modelo suministrado por la Entidad. Quien suscriba la carta de presentación de la propuesta deberá:

- Tener la calidad de representante legal o apoderado del proponente, con facultad expresa de actuar en nombre y representación del mismo. En este último caso, la facultad de representación debe comprender las de presentar la propuesta, celebrar el contrato (en caso de resultar adjudicatario) y liquidarlo. Si la presentación de la propuesta implica la transgresión del deber establecido en el numeral 7° del artículo 23 de la ley 222 de 1995, el proponente individual o el integrante de la propuesta conjunta deberá, además, allegar autorización de la junta de socios o asamblea general de accionistas, según corresponda.
- En caso de ser consorcio o unión temporal: Tener la calidad de representante del consorcio o unión temporal, con facultad expresa de actuar en nombre y representación del mismo. Tal facultad de representación debe comprender la de presentar la propuesta, celebrar el contrato (en caso de resultar adjudicatarios) y liquidarlo.

#### B) Certificado de Existencia y Representación legal

Los proponentes deberán acreditar su existencia legal mediante los siguientes documentos:

Certificado expedido por la Cámara de Comercio, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso, en el que conste que su objeto social corresponde al objeto del presente proceso, donde conste que, de acuerdo con su objeto social, cuenta con la capacidad jurídica para celebrar y ejecutar contratos relacionados con el objeto de este proceso y que la duración de la persona jurídica no es inferior a la duración del contrato y un (1) año más.

- En caso de presentarse la oferta en Consorcio o Unión Temporal, estos documentos deben ser presentados en forma individual por cada uno de los integrantes.

La capacidad de la persona jurídica oferente se circunscribe al desarrollo de la actividad prevista en su objeto social. Para proponentes que sean consorcio o unión temporal, todos sus miembros deben cumplir con este requisito.

Tener debida representación de la persona jurídica en cuyo nombre actúa.

Si se trata de apoderado, el proponente deberá anexar el poder respectivo, con las formalidades que establece la ley para este tipo de documentos, es decir debidamente autenticado y con presentación personal, en el cual cuente con amplias facultades para actuar dentro del proceso. Si se trata de un poder general, además de las formalidades de Ley, deberá acreditar la vigencia del mismo a través del correspondiente certificado expedido por la Notaría donde se otorgó tal poder.

### **C) Acta de autorización del órgano social competente:**

En el evento en que en ninguno de los certificados mencionados se indiquen las facultades del representante legal o la duración de la sociedad, el proponente deberá presentar el extracto de los estatutos sociales y/o escritura pública en donde se indiquen las mismas, con el fin de verificar, directamente por parte de la Entidad, estos aspectos.

### **E) Garantía de Seriedad de la Propuesta.**

El proponente deberá acompañar su propuesta con una garantía de seriedad de la misma, mediante cualquiera de los mecanismos vigentes previstos en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015. La garantía debe ser suficiente en los términos del artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015 y cumplir los requisitos establecidos en dicho Decreto, para cada clase.

**BENEFICIARIO: GOBERNACION DE CUNDINAMARCA LA SECRETARIA DE LA MUJER Y EQUIDAD DE GENERO – 899999114-0**

El afianzado es el Proponente. En este aspecto se debe tener en cuenta lo siguiente:

**AFIANZADO Y TOMADOR:**

1. El /los nombre(s) debe(n) señalarse de la misma forma como figura(n) en el certificado de existencia y representación legal
2. En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, debe ser tomada a nombre del Consorcio o Unión Temporal (indicando todos y cada uno de sus integrantes).

**VIGENCIA:** Igual o superior a tres (3) meses contados a partir de la fecha del cierre del proceso.

VALOR ASEGURADO: Diez por ciento (10%) del valor de la propuesta

OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS Y OPERATIVOS ORIENTADOS A GARANTIZAR LA IMPLEMENTACIÓN DE LA ESTRATEGIA DE AUTONOMÍA ECONÓMICA PARA LAS MUJERES EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA - ESTRATEGIA ICPEs

FIRMA: Suscrita por la Aseguradora y el Proponente tomador.

En caso de prórroga de los plazos previstos para la presentación de propuestas, evaluación, adjudicación y suscripción del contrato, dicha garantía deberá ser ampliada en su vigencia. Los costos que se causen por la expedición o prórrogas de la garantía estarán a cargo del proponente.

La presentación de la garantía de seriedad debe hacerse de forma simultánea con la propuesta y su vigencia debe iniciar desde el momento del cierre del proceso, so pena de RECHAZO de la misma.

Si la garantía presenta errores en su constitución, LA SECRETARIA DE LA MUJER Y EQUIDAD DE GENERO podrá solicitar su corrección, de conformidad con los requerimientos del presente numeral. Dichas correcciones deberán ser entregadas por el proponente dentro del término para tal efecto, so pena del rechazo de la propuesta.

La garantía de seriedad se hará efectiva a favor LA SECRETARIA DE LA MUJER Y EQUIDAD DE GENERO a título de indemnización anticipada de perjuicios, pudiendo LA SECRETARIA DE LA MUJER Y EQUIDAD DE GENERO recurrir a las demás acciones civiles o penales que pudieren ser instauradas.

En el evento de que por cualquier circunstancia LA SECRETARIA DE LA MUJER Y EQUIDAD DE GENERO no pueda hacer efectiva la garantía de seriedad de la propuesta, podrá demandar por vía ejecutiva el pago de la suma equivalente al valor asegurado, para lo cual prestará mérito suficiente la oferta del proponente, dado que la sola presentación de la misma constituye aceptación plena por parte del proponente de todas las condiciones previstas en el Estudio Previo y el Pliego de Condiciones.

#### **F) Certificación de pago de aportes a Seguridad Social y aportes parafiscales**

De conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el proponente deberá adjuntar una certificación expedida por el revisor fiscal – si la persona jurídica está obligada a tener revisor fiscal- o por el Representante Legal y Contador, según el caso, en

donde acredite que se encuentra al día con el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, dentro de los seis (6) meses anteriores al cierre del proceso de selección.

Si la persona jurídica no tiene obligación de cancelar aportes parafiscales, deberá indicarlo por escrito con las razones que soporten tan circunstancia; documento que debe anexarse firmado por el revisor fiscal o por el representante legal y el contador.

### **G) Certificado de antecedentes fiscales de la Contraloría General de la República.**

De conformidad con lo previsto por el artículo 60 de la Ley 610 de 2000 y el Decreto 1082 de 2015 el proponente persona jurídica y/o cada uno de los integrantes del proponente plural (Consortio o Unión Temporal), no deben estar relacionados en el Boletín de Responsables Fiscales.

De conformidad con lo dispuesto por la Ley 962 de 2005 y la Circular 005 del 25 de febrero de 2008 suscrita por el Contralor General de la República, LA SECRETARIA DE LA MUJER Y EQUIDAD DE GENERO verificará en la página web de la Contraloría el respectivo Boletín.

### **H) Certificado de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación**

El proponente y todos los integrantes del Consortio o Unión Temporal, no deben tener antecedentes disciplinarios que le inhabiliten o impidan presentar la propuesta y celebrar el contrato. Los proponentes deberán presentar el Certificado expedido por la Procuraduría General de la Nación, donde conste que no han sido declarados responsables disciplinariamente y que no tienen inhabilidad por ese hecho.

LA SECRETARIA DE LA MUJER Y EQUIDAD DE GENERO de conformidad con lo previsto por la Ley 1238 de 2008, consultará los antecedentes en la página web de la Procuraduría General de la Nación.

### **I) Consulta Antecedentes Judiciales**

LA SECRETARIA DE LA MUJER Y EQUIDAD DE GENERO consultará y verificará, de la página Web de la Policía Nacional de Colombia los antecedentes penales del proponente y su representante legal, y de los representantes legales de los consorcios y/ uniones temporales que van a participar en el presente proceso.

### **J) Consulta de Medidas Correctivas**

LA SECRETARIA DE LA MUJER Y EQUIDAD DE GENERO Consultará y verificará, a través de la página Web de la Policía Nacional de Colombia, si el proponente y su representante legal, y de los representantes legales de los consorcios y/ uniones temporales que van a participar en el presente proceso se encuentra vinculado en el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia.

**K) Certificado de Registro Único de Proponentes (RUP) de la Cámara de Comercio:**

De acuerdo con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, todas las personas jurídicas nacionales que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales deberán estar inscritas en el Registro Único de Proponentes.

Para tal efecto, el interesado deberá presentar con su propuesta el documento correspondiente expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción, vigente y en firme con corte 2020 y con fecha de expedición no mayor a un (1) mes de anterioridad respecto de la fecha límite de cierre del presente proceso. Por lo anterior, para el presente proceso de selección, los proponentes deberán estar clasificados en el RUP, identificados con el Clasificado de Bienes y Servicios en el tercer nivel así:

GRUPO	(F) Servicios
SEGMENTOS	(80) Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología.
FAMILIAS	(16) Servicios de administración de empresas
CLASES	(15) Servicios de apoyo gerencial
CODIGO UNSPSC	801615

GRUPO	(F) Servicios
SEGMENTOS	(80) Servicios de gestión, servicios profesionales de empresa y servicios administrativos
FAMILIAS	(10) Servicios de asesoría de gestión
CLASES	(15) Servicios de consultoría de negocios y administración corporativa
CODIGO UNSPSC	801015

GRUPO	(F) Servicios
SEGMENTOS	(80) Servicios de gestión, servicios profesionales de empresa y servicios administrativos
FAMILIAS	(10) Servicios de asesoría de gestión
CLASES	(16) Gerencia de proyectos
CODIGO UNSPSC	801016

GRUPO	(F) Servicios
SEGMENTOS	(80) Servicios de gestión, servicios profesionales de empresa y servicios administrativos
FAMILIAS	(14) Comercialización y distribución
CLASES	(17) Distribución
CODIGO UNSPSC	801417

GRUPO	(F) Servicios
SEGMENTOS	(78) Servicios de transporte, almacenaje y correo.
FAMILIAS	(10) Transporte de correo y carga
CLASES	(18) Transporte de carga por carretera
CODIGO UNSPSC	781018

En el evento que la propuesta la presente un consorcio o unión temporal, cada uno de sus integrantes deberá estar inscrito y clasificado en las identificaciones indicadas.

**L) Inhabilidades e incompatibilidades:**

El proponente no deberá estar incurso dentro de las causales de inhabilidad, incompatibilidad, prohibición o conflicto de intereses establecidas en la Constitución Política, la ley 80 de 1993 (adicionada por la ley 1150 de 2007), la ley 1474 de 2011 y demás normas aplicables, so pena de RECHAZO de la oferta.

En el caso de consorcios o uniones temporales, ninguno de sus integrantes, ni sus directivos o miembros del equipo de trabajo podrá estar incurso dentro de las causales de inhabilidad, incompatibilidad, prohibición o conflicto de intereses establecidas en la Constitución



Política, la ley 80 de 1993 (adicionada por la ley 1150 de 2007), la ley 1474 de 2011 y demás normas aplicables, so pena de RECHAZO de la oferta.

### **M) Constitución del Consorcio o la Unión Temporal**

Si la oferta es presentada por un Consorcio o una Unión Temporal, se deberá aportar el documento de constitución suscrito por sus integrantes, el cual deberá expresar claramente su conformación, las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos y su responsabilidad, de tal manera que se demuestre el estricto cumplimiento a lo establecido en el artículo 7o. de la ley 80 de 1993, según formato del pliego, donde se debe:

- a. Indicar en forma expresa si su participación es a título de consorcio o unión temporal.
- b. Identificar a cada uno de sus integrantes: Nombre o razón social, tipo y número del documento de identidad y domicilio.
- c. Designar la persona, que, para todos los efectos, representará el consorcio o la unión temporal. Deberán constar su identificación y las facultades de representación, entre ellas, la de presentar la propuesta correspondiente al presente proceso de selección y las de celebrar, modificar y liquidar el contrato en caso de resultar adjudicatario, así como la de suscribir la totalidad de los documentos contractuales que resulten necesarios.
- d. Señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del consorcio o la unión temporal y sus respectivas responsabilidades, su participación en la propuesta y en la ejecución del contrato de cada uno de los integrantes de la forma asociativa.
- e. Señalar en forma clara y precisa, en el caso de la UNIÓN TEMPORAL, los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución y las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la Entidad.
- f. Señalar la duración del Consorcio o Unión Temporal, la cual no podrá ser inferior a la del plazo de ejecución y liquidación del contrato.

En caso de requerirse aclaraciones sobre los términos consignados en el documento de conformación del consorcio o unión temporal, la Entidad requerirá al proponente y le fijará el plazo dentro del cual deba presentarlas. En el caso de no entregar las aclaraciones dentro del plazo establecido, la oferta será rechazada.

En atención a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, los integrantes del Consorcio o Unión Temporal en el documento de constitución y para efectos del pago, en relación con la facturación deben manifestar:

1. Si la va a efectuar en representación del consorcio o la unión temporal uno de sus integrantes, caso en el cual debe informar el número del NIT de quien factura.
2. Si la facturación la van a presentar en forma separada cada uno de los integrantes del consorcio o la unión temporal, caso en el cual deben informar el número de NIT de cada uno de ellos y la participación de cada uno en el valor del contrato.
3. Si la va a realizar el consorcio o unión temporal con su propio NIT, caso en el cual se debe indicar el número. Además, se debe señalar el porcentaje o valor del contrato que corresponda a cada uno de los integrantes, el nombre o razón social y el NIT de cada uno de ellos.

Celebrado el contrato, queda convenido que no podrá haber cesión del mismo entre los miembros que integren el consorcio. Cuando se trate de cesión a terceros, se requerirá de la autorización previa, expresa y escrita de la Entidad.

#### **O) Poder cuando la oferta se presente a través de un apoderado.**

Los Proponentes podrán presentar Ofertas directamente o por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar el poder otorgado en legal forma, en el que se confiera al apoderado, de manera clara y expresa, facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a todos y cada uno de los integrantes en el trámite del presente proceso y en la suscripción del Contrato.

#### **P) Fotocopia del RUT:**

Fotocopia del RUT del Proponente y de cada uno de los miembros que lo integran, expedido por la DIAN (Tener en cuenta la actualización exigida en la Resolución No. 000154 del 14 de diciembre de 2012 expedida por la DIAN).

#### **R) Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía del Representante Legal y Libreta Militar:**

El Proponente aportará junto con su propuesta fotocopia legible de la cédula de ciudadanía del Representante Legal o quien haga sus veces, así como de la Libreta Militar (esta última para varones menores de 50 años).

### **S) Certificado Del Sistema Registro Nacional De Medidas Correctivas**

La entidad consultará y verificará, de la página Web de Policía Nacional de Colombia – Portal de Servicio al Ciudadano, el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas, para verificar si existen multas en mora en los últimos seis (6) meses, impuestas por virtud del artículo 183 del Código Nacional de Policía, Ley 1801 de 2016, del representante legal de la persona jurídica individual, de los representantes legales de los consorcios y/o uniones temporales que van a participar en el presente proceso

### **T) Certificación bancaria:**

Adjuntar certificación bancaria de la cuenta de ahorros o corriente donde el proponente adjudicatario quiere que se le consignen los pagos del contrato, expedida por la entidad financiera correspondiente.

## **5.2. REQUISITOS Y DOCUMENTOS HABILITANTES FINANCIEROS**

El estudio financiero de las propuestas no tiene ponderación alguna, se efectúa con el fin de medir la fortaleza financiera del interesado, e indica si la propuesta CUMPLE O NO CUMPLE.

El proponente deberá acreditar MEDIANTE EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES vigente y en firme, la información financiera con corte a 31 de diciembre de 2020, de acuerdo con las reglas generales establecidas en el presente documento para efectos de la información consignada en el RUP.

Cuando LA SECRETARIA DE LA MUJER Y EQUIDAD DE GENERO, en desarrollo de la verificación financiera requiera confirmar información adicional del Proponente, podrá solicitar los documentos que considere necesarios para la validación de la información, tales como, estados financieros de años anteriores, anexos específicos o cualquier otro soporte. Así mismo, requerirá las explicaciones que considere necesarias, siempre que con ello no se violen los principios de igualdad y transparencia de la contratación, sin que las aclaraciones o documentos que el Proponente allegue a la solicitud de LA SECRETARIA DE LA MUJER Y EQUIDAD DE GENERO puedan modificar, adicionar o complementar la propuesta.

### **5.2.1 Capacidad Financiera.**

Los indicadores de capacidad financiera buscan establecer unas mínimas condiciones que reflejan la salud financiera de los proponentes a través de su liquidez y endeudamiento.

Estas condiciones muestran la aptitud del proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato. De acuerdo con lo establecido en el numeral 3 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 la verificación de las cifras e indicadores financieros se realizará con base en los datos consignados en el RUP (Registro Único de Proponentes). El estudio Financiero de las propuestas, no trae ponderación alguna, se efectúa con el fin de garantizar la solvencia económica y patrimonial del proponente e indica al proponente si su propuesta está o no habilitada.

**5.2.1. Indicadores Financieros:**

Por lo anterior se solicitan para la habilitación de la capacidad financiera los siguientes indicadores

INDICADOR	FORMULA	MARGEN SOLICITADO
LIQUIDEZ	Activo corriente dividido por el pasivo corriente	Mayor o igual a 1,3
NIVEL DE ENDEUDAMIENTO	Pasivo total dividido sobre activo Total	Menor o igual a 0.8 (80%)
RAZON DE COBERTURA DE INTERES (*)	Utilidad operacional dividida por los gastos de intereses	Mayor a igual a 4.4 o indeterminado

(\*) En caso de que el oferente no tenga ningún tipo de endeudamiento financiero, para el cálculo del indicador su denominador sería cero (0) y su resultado “indeterminado”, por consiguiente, su propuesta será habilitada.

Para que un proponente se considere habilitado, se requiere que cumpla con los indicadores señalados.

Para el caso de consorcios o uniones temporales: Cuando el proponente esté integrado por un consorcio o unión, cada uno de sus integrantes deberá allegar el correspondiente certificado de Registro Único de Proponentes.

Los indicadores financieros para Consorcios o Uniones Temporales, serán calculados tomando la sumatoria de cada una de las partidas correspondientes de los estados financieros de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal multiplicado por el porcentaje de participación de sus integrantes.

Para el caso de las propuestas presentadas por Consorcios o Uniones temporales, cada uno de sus integrantes deberá allegar la misma documentación y requisitos mencionados, según corresponda.

### 5.2.2 Capacidad Organizacional

La capacidad organizacional es la aptitud de un proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato en función de su organización interna.

De conformidad con el numeral 4 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, la Capacidad Organizacional del proponente se determinará mediante los siguientes indicadores que miden el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de los activos del interesado. El proponente deberá acreditar MEDIANTE EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES vigente y en firme, la capacidad organizacional con corte a 31 de diciembre de 2020, de acuerdo con las reglas generales establecidas en el presente documento para efectos de la información consignada en el RUP

Indicador	Estimación	Valor
Rentabilidad de patrimonio	$RP = \frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Patrimonio}}$	Igual o superior a 0,13 o 13%
Rentabilidad de activo	$RA = \frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Activo Total}}$	Igual o superior a 0,05 o 5 %

La capacidad de organización para las uniones temporales, serán calculados tomando la sumatoria de cada una de las partidas correspondientes de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal multiplicado por el porcentaje de participación de sus integrantes.

En todo caso, la capacidad de organización no podrá ser inferior a la mínima requerida en el presente numeral. La verificación de los indicadores se tomará, teniendo en cuenta la información reportada en el RUP.

### 5.3 REQUISITOS Y DOCUMENTOS HABILITANTES TÉCNICOS

De conformidad con lo establecido por el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto 019 de 2012, respecto de la verificación de las condiciones de los proponentes, el certificado de Registro Único de Proponentes será plena prueba de las circunstancias que en ella se hagan constar y que hayan sido verificadas por las Cámaras de Comercio. En tal sentido, la verificación de las condiciones establecidas en el numeral 1 del artículo 5 de la presente ley, se demostrará exclusivamente con el respectivo certificado del RUP en donde deberán constar dichas condiciones. Por lo cual

las entidades estatales en los procesos de contratación no podrán exigir, ni los proponentes aportar documentación que deba utilizarse para efectuar la inscripción en el registro. De acuerdo con lo anterior, el oferente deberá acreditar la experiencia en el Registro Único de Proponente, cumpliendo con los siguientes requerimientos:

### Experiencia General

De conformidad con la Circular Única del 9 de julio de 2020 expedida por el Gobernador del Departamento, se considerará que el proponente cuenta con la experiencia requerida, acreditando la misma mediante la presentación de certificaciones de contratos ejecutados y liquidados, cuyos objetos hayan sido iguales o similares con el objeto de la presente contratación, celebrados con entidades públicas o privadas y cuyo valor de la sumatoria de los contratos certificados, sea igual o superior al valor del porcentaje a certificar del presupuesto oficial, expresado en salarios mínimo legales mensuales vigentes SMMLV, de conformidad a la siguiente tabla:

Número de contratos acreditados	Porcentaje a certificar del presupuesto oficial
1 – 2	75 %
3 – 4	100 %
Más de 4	150 %

En cualquier caso, si se pretende acreditar experiencia del 150 % del presupuesto oficial el oferente presentara como máximo un número de diez (10) certificaciones de experiencia que cubran el 150 % del presupuesto oficial.

### Experiencia específica

Dentro de las certificaciones presentadas para acreditar experiencia general, se deberán acreditar por lo menos un (1) contrato que contenga actividades de caracterización de población, un (1) contrato que contenga actividades de distribución y entrega de bienes a nivel departamental y un (1) contrato que contenga actividades relacionadas con el apoyo y/o asistencia social y/o capacitación a grupos poblacionales.

Nota: En el caso en que el oferente acredite el cumplimiento de la experiencia general 1 o 2 contratos deberá acreditar actividades asociadas a la experiencia específica en el marco de la ejecución del contrato o los contratos acreditados para el cumplimiento del requisito de experiencia específica.

Las certificaciones exigidas para acreditar la experiencia específica deberán corresponder a contratos registrados en el RUP por el proponente individual o cada uno de los integrantes

del proponente plural, las cuales deberán encontrarse clasificadas hasta el tercer nivel en la totalidad de los siguientes códigos (Artículo 2.2.1.1.1.5.3 Decreto 1082 de 2015)

El proponente debe cumplir con los requisitos de orden técnico descritos en este documento y demostrar con la información solicitada, que objeto social de la empresa corresponde al objeto a contratar, que cumple con los requisitos exigidos y que corresponde a la actividad desarrollada por el interesado de acuerdo con el código (UNSPSC), garantizando de esta forma a la entidad que el proponente está en capacidad de prestar los servicios requeridos.

Nota 1: No se aceptan certificaciones, emitidas o suscritas por el mismo proponente.

Nota 2: El Departamento de Cundinamarca – Secretaría de la Mujer y Equidad de Género se reserva el derecho de verificar la información presentada. En caso de que esta sea inexacta o presente inconsistencias, el proponente será descalificado y su propuesta no será tenida en cuenta.

Nota 3: Si el proponente es Consorcio o Unión Temporal la experiencia podrá ser acreditada por uno solo de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal o mediante la sumatoria simple de las experiencias de cada uno de los integrantes, sin importar el porcentaje de participación de cada uno dentro del proponente plural.

Los proponentes deberán adjuntar las certificaciones correspondientes a dichos contratos suscritos y ejecutados con entidades Públicas o Privadas que guarden relación directa con el objeto del presente proceso de selección, las cuales deben contener la siguiente información:

- Nombre o razón social del Contratante
- Nombre del contratista
- Si el contrato se ejecutó en Consorcio o Unión Temporal u otra forma conjunta, deberá indicar el nombre de sus integrantes y el porcentaje de participación de cada uno de ellos.
- Objeto del contrato.
- Fecha de inicio y de terminación.
- Nombre e identificación de quien expide la certificación.
- Valor del contrato.
- Datos del contratante, teléfono, fax, correo electrónico.

**Reglas aplicables a la experiencia:**

1. Cuando el oferente sea una persona natural o jurídica extranjera que tenga domicilio o sucursal en Colombia, relacionará la información que acredite su experiencia, en igualdad de condiciones que los nacionales.
2. El DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA- Secretaria de la Mujer y equidad de género se reserva el derecho de verificar la autenticidad de las certificaciones o de solicitar los respectivos contratos o documento que la soporten.
3. De acuerdo con el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015: *“Si la constitución del interesado es menor a tres (3) años, puede acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes. No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y de la persona jurídica cuando estos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el artículo 7 de la ley 80 de 1993”*
4. Cada certificación aportada deberá cumplir con por lo menos dos de los siguientes códigos UNSPSC. Adicional a ello, la sumatoria de todos los contratos presentados para acreditar experiencia deberá acreditar experiencia específica del oferente en la totalidad de los siguientes códigos:

Segmento	Familia	Clase	Nombre
(F) Servicios	(80) Servicios de gestión, servicios profesionales de empresa y servicios administrativos	(10) Servicios de asesoría de gestión	(15) Servicios de consultoría de negocios y administración corporativa

Segmento	Familia	Clase	Nombre
(F) Servicios	(80) Servicios de gestión, servicios profesionales de empresa y servicios administrativos	(10) Servicios de asesoría de gestión	((16) Gerencia de proyectos

Segmento	Familia	Clase	Nombre
(F) Servicios	(80) Servicios de gestión, servicios profesionales de empresa y servicios	(14) Comercialización y distribución	(17) Distribución



	administrativos		
--	-----------------	--	--

Segmento	Familia	Clase	Nombre
(F) Servicios	(78) Servicios de transporte, almacenaje y correo.	10) Transporte de correo y carga	18) Transporte de carga por carretera

5. Cuando se trate de certificaciones de experiencia en donde el contratante es de naturaleza privada, el oferente deberá acreditar junto con su propuesta la(s) factura(s) de venta que soporta(n) el valor del contrato presentado para acreditar el ítem de experiencia. Si el oferente no presenta la factura como soporte adjunto a la certificación esta no se tendrá en cuenta.
6. Para efectos de verificar la experiencia el proponente deberá indicar en la propuesta (**Formato No. 4**), cuáles de los contratos certificados en el Registro Único de Proponentes cumplen con la experiencia exigida; para ser verificadas por la DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA- SECRETARIA DE MUJER Y EQUIDAD DE GENERO, con el fin de ser habilitado.
7. El requisito de experiencia puede ser cumplido por uno o por la sumatoria de experiencia de todos los miembros del consorcio o unión temporal.

### Personal Mínimo Exigido

En atención a la naturaleza de la prestación de los servicios requeridos por la entidad y con el objetivo de garantizar la idoneidad del personal que soportará de manera transversal la ejecución contractual se hace necesario que el oferente, en el momento de presentar su oferta económica adjunte las hojas de vida con los respectivos soportes que acrediten la idoneidad del grupo base que acompañara la ejecución contractual, de conformidad a la siguiente relación:

- a. Coordinador General de Ejecución.
- b. Apoyo Operativo de ejecución.
- c. Coordinador de Identificación.
- d. Coordinador de Canalización.
- e. Coordinador de Potenciación.
- f. Coordinador de Encadenamiento.
- g. Coordinador de Seguimiento.

La formación académica y la experiencia general y específica requerida para cada uno de los roles se señala en la siguiente tabla:

Rol	Formación Académica	Experiencia
-----	---------------------	-------------

	<b>Título de pregrado</b>	<b>Título de posgrado</b>	<b>General</b>	<b>Específica</b>
Coordinador General de Ejecución	Administración de empresas	Especialización en Gerencia de Proyectos	Experiencia profesional superior a cinco (05) años	Adicional a la general, experiencia específica mínima de tres (3) años en la coordinación y/o apoyo a estrategias de desarrollo económico y/o fortalecimiento empresarial en entidades estatales.
Apoyo Operativo de ejecución	Administración de Empresas o Economía	No aplica	Experiencia profesional superior a dos (2) años	Dentro de la experiencia general debe acreditar como mínimo una experiencia específica mínima de un (1) año en el acompañamiento a la ejecución de proyectos de inversión pública.
Coordinador de Identificación	Psicología	Especialización en Psicología Social y/o Cooperación y/o Gestión Comunitaria	Experiencia profesional superior a cuatro (4) años	Experiencia específica mínimo de dos (2) años en el acompañamiento a la ejecución de proyectos de inversión pública.
Coordinador de Canalización	Administración de empresas	Especialización en Gerencia de Proyectos	Experiencia profesional superior a cuatro (4) años	Experiencia específica mínimo de dos (2) años en asesoría técnica a entidades estatales.
Coordinador de Potenciación	Ingeniería Agrícola o Ingeniería Agrónoma o Ingeniería de Producción	Posgrado en Ingeniería o Producción Agropecuaria	Experiencia profesional superior a cuatro (4) años	Experiencia específica mínimo de un (1) año en asesoría técnica a entidades estatales.
Coordinador de Encadenamiento	Administración de Empresas	Especialización en gobierno y/o gestión pública territorial	Experiencia profesional superior a cuatro (4) años	Experiencia específica mínimo de dos (2) años en coordinación y/o dirección de proyectos de fomento a Unidades

				Productivas con Entidades Públicas.
Coordinador de Seguimiento	Ingeniería de Sistemas	Especialización en Gerencia en cualquiera de sus modalidades	Experiencia profesional superior a cuatro (4) años	Experiencia específica mínimo de dos (2) años en coordinación de sistemas de información para monitoreo de impacto de la inversión en entidades estatales.

### 5.3.4 OFERTA ECONÓMICA

La Propuesta económica deberá construirse a partir de la observación de todas las especificaciones técnicas necesarias para el desarrollo del contrato y que se encuentran establecidas en el ANEXO No. 2 “Anexo Técnico Detallado”. La Oferta económica se efectuará a través de precios unitarios sin fórmula de reajuste. El ofrecimiento económico deberá realizarse en pesos colombianos que es la moneda oficial. La propuesta económica se presentará en valores enteros.

Para la presentación de la oferta económica el PROPONENTE contemplará los costos directos, indirectos, tasas, contribuciones y cualquiera otra erogación necesaria para la ejecución del contrato resultado del presente proceso, teniendo en cuenta las especificaciones técnicas contempladas en ANEXO No. 2 “Anexo Técnico Detallado” y el estudio previo. En caso de no discriminar todos los impuestos o los costos directos e indirectos, o no expresar que éstos se encuentran incluidos en el valor de la propuesta, los mismos se entenderán comprendidos en dicho valor. Los porcentajes aplicables a cada uno de los impuestos mencionados anteriormente, dependerán de la normatividad vigente al momento de la aplicación.

Los valores de los precios unitarios ofertados en la plataforma SECOP II no podrán exceder el valor de los respectivos precios techo oficiales para cada ítem (Valor promedio unitario sin IVA establecido en el estudio de mercado, concordante con el Precio Unitario Estimado, en la lista de precios en el SECOPII). La propuesta que supere uno o más de los valores unitarios oficiales será rechazada.

El valor total de la oferta será la sumatoria de los precios unitarios ofertados; Este valor será utilizado para la evaluación económica. No obstante, el valor total del contrato será hasta por el monto total del presupuesto oficial del presente proceso. Los precios propuestos no estarán sujetos a ajuste alguno; razón por la cual, el PROPONENTE deberá prever en su oferta que debe asumir los posibles incrementos que se ocasionen, inclusive aquellos que se presenten en la ejecución del contrato. En consecuencia, los valores unitarios de la

propuesta deben mantenerse en firme a partir de la presentación de esta y una vez suscrito el contrato durante la ejecución del mismo.

Serán de la exclusiva responsabilidad del PROPONENTE, los errores u omisiones en que incurra al indicar los costos y valores totales en su propuesta, debiendo asumir los mayores costos o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones.

NOTA: Será causal de RECHAZO cuando se presente oferta económica por encima del valor máximo permitido por ítem.

### 5.3.5 CRITERIOS DE EVALUACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, una vez efectuada la verificación del cumplimiento de los requisitos habilitantes se procederá a la evaluación de las ofertas teniendo como factores de ponderación los criterios de precio y calidad. Se escogerá el ofrecimiento más favorable a la Entidad y será aquel que obtenga el mayor puntaje en la evaluación de los criterios que se describen en el presente apartado, de acuerdo con la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas La Secretaría de Mujer y Género del Departamento de Cundinamarca seleccionará la oferta más favorable por medio de la aplicación de criterios objetivos que procuren garantizar la idoneidad y capacidad técnica del futuro contratista, de modo que ello redunde en la calidad de servicio; para tal efecto, una vez surtidos los requisitos de habilitación jurídica, técnica y financiera los oferentes serán sometidos a un proceso de evaluación que se regirá por los siguientes criterios:

CRITERIO DE EVALUACIÓN	CALIFICACIÓN MÁXIMA
FACTOR ECONOMICO PROPUESTA	200 PUNTOS
FOMENTO AL EMPLEO FEMENINO	250 PUNTOS
SOFTWARE DE SEGUIMIENTO PARA EL DESARROLLO DE LA ESTRATEGIA	300 PUNTOS
PLAN DE CAPACITACIÓN CON ENFOQUE DE GENERO	140 PUNTOS
APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	100 PUNTOS
VINCULACIÓN DE POBLACIÓN CON DISCAPACIDAD	10 PUNTOS
<b>TOTAL</b>	<b>1.000</b>

El proponente que resulte adjudicatario del presente proceso de selección será aquel que obtenga la mayor cantidad de puntos posibles sobre el límite máximo establecido en el cuadro anterior. En caso de que exista un empate, el desempate se definirá de

conformidad a las reglas establecidas en la normatividad vigente y en el pliego de condiciones del presente proceso contractual. Para acreditar el puntaje al que se hace referencia el proponente deberá tener en cuenta las siguientes reglas:

### FACTOR ECONOMICO PROPUESTA (200 PUNTOS)

Este factor se aplicará únicamente a las ofertas que hayan sido “**HABILITADAS**” para participar en el Proceso de Contratación, y/o que no hayan sido objeto de rechazo por alguna de las causales establecidas en el Pliego de Condiciones. Por lo anterior, se procederá a efectuar la **EVALUACIÓN ECONÓMICA** otorgando un puntaje máximo de **DOSCIENTOS PUNTOS (200) PUNTOS**, de la siguiente forma:

La Entidad a partir del valor de las Ofertas asignará **máximo 200 puntos**, de acuerdo con el método seleccionado en forma aleatoria para la ponderación de la oferta económica:

**Tabla - Métodos de evaluación de la oferta económica**

<b>Método</b>
<b>Media aritmética.</b>
<b>Media geométrica con presupuesto oficial.</b>
<b>Menor valor.</b>

Para la determinación del método se tomarán los primeros dos dígitos decimales de la TRM (TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO), que rija el día hábil siguiente a la fecha del cierre del proceso. El método se escogerá de acuerdo a los rangos establecidos en la tabla que se presenta a continuación:

**Tabla - Asignación de método de evaluación según TRM**

<b>Rango (inclusive)</b>	<b>Número</b>	<b>Método</b>
<b>De 00 a 32</b>	<b>1</b>	Media aritmética
<b>De 33 a 65</b>	<b>2</b>	Media geométrica con presupuesto oficial.
<b>De 66 a 99</b>	<b>3</b>	Menor valor

- **Media Aritmética**

Consiste en la determinación del promedio aritmético de las ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las ofertas a dicho promedio aritmético, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$\bar{X} = \sum_{i=1}^n \frac{X_i}{n}$$

En donde:

$X_i$  = Valor de la oferta  $i$  sin decimales.

$n$  = número total de las ofertas válidas presentadas.

$\bar{X}$  = Media Aritmética

Obtenida la media aritmética se procederá a ponderar las ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje } i = \begin{cases} [\text{incluir el valor del máximo puntaje}] \times \left( 1 - \left( \frac{\bar{X} - V_i}{\bar{X}} \right) \right) & \text{para valores menores o iguales a } \bar{X} \\ [\text{incluir el valor del máximo puntaje}] \times \left( 1 - 2 \left( \frac{|\bar{X} - V_i|}{\bar{X}} \right) \right) & \text{para valores mayores a } \bar{X} \end{cases}$$

Donde,

$\bar{X}$  = Media aritmética.

$V_i$  = Valor total de cada una de las ofertas  $i$ , sin decimales.

$i$  = Número de la oferta.

En el caso de ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación

- **Media Geométrica con presupuesto oficial**

Consiste en establecer la media geométrica de las ofertas válidas y el presupuesto oficial un número determinado de veces y la asignación de puntos en función de la proximidad de las ofertas a dicha media geométrica, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida.

Para el cálculo de la media geométrica con presupuesto oficial se tendrá en cuenta el número de ofertas válidas y se incluirá el presupuesto oficial del Proceso de Contratación en el cálculo tantas veces como se indica en el siguiente cuadro:

**Tabla – Asignación de número de veces del presupuesto oficial.**

Número de ofertas (n)	Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (nv)
1 – 3	1
4 – 6	2
7 – 9	3
10 – 12	4
13 – 15	5

Y así sucesivamente, por cada tres ofertas válidas se incluirá una vez el presupuesto oficial del presente Proceso de Contratación.

Posteriormente, se determinará la media geométrica con la inclusión del presupuesto oficial de acuerdo a lo establecido en el cuadro anterior, mediante la siguiente fórmula:

$$G_{PO} = \sqrt[nv+n] { PO \times PO \times \dots \times PO_{nv} \times P_1 \times P_2 \times \dots \times P_n }$$

Donde,

$G_{po}$  = Media geométrica con presupuesto oficial.

$nv$  = Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (PO).

$n$  = Número de ofertas válidas.

$PO$  = Presupuesto oficial del Proceso de Contratación.

$P_i$  = Valor de la oferta económica sin decimales del Proponente  $i$ .

Establecida la media geométrica se procederá a determinar el puntaje para cada Proponente mediante el siguiente procedimiento:

$$\text{Puntaje } i = \begin{cases} [\text{incluir el valor del máximo puntaje}] \times \left( 1 - \frac{G_{po} - V_i}{G_{po}} \right) & \text{para valores menores o iguales a } G_{po} \\ [\text{incluir el valor del máximo puntaje}] \times \left( 1 - 2 \left( \frac{|G_{po} - V_i|}{G_{po}} \right) \right) & \text{para valores mayores a } G_{po} \end{cases}$$

Donde,

$G_{po}$  = Media geométrica con presupuesto oficial.

$v_i$  = Valor total sin decimales de cada una de las ofertas  $i$ .  $i$  = Número de oferta.

En el caso de ofertas económicas con valores mayores a la media geométrica con presupuesto oficial se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica con presupuesto oficial y el valor de la oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

- **Menor valor**

Consiste en establecer la oferta de menor valor y la asignación de puntos en función de la proximidad de las ofertas a dicha oferta de menor valor, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida. Para la aplicación de este método, la Secretaría de Educación de Cundinamarca procederá a determinar el menor valor de las ofertas válidas y se procederá a la ponderación, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje } i = \frac{[\text{incluir el valor del máximo puntaje}] \times (v_{\min})}{v_i}$$



Donde,

$v_{min}$  = Menor valor de las ofertas válidas.

$v_i$  = Valor total sin decimales de cada una de las ofertas  $i$ .

$i$  = Número de oferta.

**NOTA:**

- Para todos los métodos descritos se tendrá en cuenta hasta el segundo (2°) decimal del valor obtenido como puntaje.
- En el evento que sólo exista una propuesta hábil para ser calificada económicamente, no se aplicará el procedimiento descrito y se procederá a adjudicar el contrato, siempre y cuando los precios ofrecidos se ajusten a las condiciones del mercado y cumpla con los demás requisitos exigidos en el Pliego de Condiciones.
- Si con ocasión de las observaciones realizadas dentro del término previsto se hace necesario habilitar o eliminar algún proponente, se reevaluará el cálculo correspondiente para la asignación de puntaje.
- La propuesta económica ha de presentarse en el formato “PROPUESTA ECONÓMICA”, el cual debe estar completamente diligenciado, el diligenciamiento incompleto de la “PROPUESTA ECONÓMICA” dará lugar a RECHAZO de la misma.
- Los precios ofertados deberán incluir todos los impuestos Departamentales a que haya lugar, por lo tanto la Secretaría de la Mujer y Equidad de Género de Cundinamarca considerará que está incluido en la propuesta y así lo aceptará el proponente.

**FOMENTO AL EMPLEO FEMENINO (250 PUNTOS)**

La inclusión femenina a las dinámicas económicas territoriales es una preocupación de la Gobernación de Cundinamarca, en línea con lo señalado en el artículo 3 de la ley 2125 del 2021 en donde se precisa que las entidades territoriales que implementen planes, programas o proyectos orientados al fomento del emprendimiento femenino deben tener como principio el “*componente de integración para la participación de la mujer en la economía de su territorio, ofreciendo oportunidades de **igualdad y equidad***”. Este planteamiento normativo se ve reforzado con lo establecido en el artículo 3 de la ley 2117 de 2021, el cual señala que:

*“Con el fin de **promover y fortalecer el acceso de las mujeres al trabajo urbano y rural y a la generación de ingresos en condiciones de igualdad**, el Gobierno nacional deberá:*

1. **Desarrollar acciones** y programas que **aseguren la no discriminación de las mujeres en el trabajo** y la aplicación del principio de salario igual a trabajo de igual valor.(...)”

En tal sentido, atendiendo la normatividad precitada y entendiendo que este criterio se configura como una acción que promueve la no discriminación de mujeres en el trabajo, la Secretaría otorgará un máximo de DOSCIENTOSCINCUENTA (250) PUNTOS al oferente que acredite en su propuesta que por lo menos el 50 % del equipo mínimo exigido con el que pretende realizar la ejecución son mujeres. El puntaje máximo será asignado de conformidad a la siguiente tabla:

Documento adjunto a la propuesta	Puntaje máximo otorgado
Acredita que uno (1) de los profesionales del equipo mínimo exigido ofertado para la ejecución del contrato son mujeres.	75 PUNTOS
Acredita que dos (2) de las personas propuestas para la ejecución, adicional al cumplimiento de los requisitos mínimos exigidos es mujer.	150 PUNTOS
Acredita que tres (3) de las personas propuestas para la ejecución, adicional al cumplimiento de los requisitos mínimos exigidos es mujer.	200 PUNTOS
Acredita que cuatro (4) o más de las personas propuestas para la ejecución, adicional al cumplimiento de los requisitos mínimos exigidos es mujer.	250 PUNTOS

### **SOFTWARE DE SEGUIMIENTO PARA EL DESARROLLO DE LA ESTRATEGIA (300 PUNTOS)**

Todas las acciones de inversión pública deben tener un componente de medición de impacto con el objetivo de realizar la evaluación de la estrategia de inversión, de modo que el proceso de toma de decisiones en materia de inversión pública se vea mejorado de manera constante con base en el análisis crítico de la información recolectada en el proceso de ejecución. La medición de indicadores de impacto, es pues, un deber de la entidad y para tal efecto existen procedimientos administrativos que permiten su ejercicio, sin embargo la vinculación de tecnología a estos procesos no solo aumenta el margen de acción del ejercicio de medición, sino que permite contar con herramientas técnicas que posibilitan la realización de análisis de la medición de impacto con mayor profundidad habida cuenta de la facilidad en la correlación de variables de interés, un ejercicio que pocas veces pueden realizarse sin ayuda de la tecnología.

Por otro lado la medición de impacto resulta un pilar fundamental de la estrategia de autonomía económica, en tanto el objetivo central de la misma no es, en sí mismo, la entrega de un capital semilla o el acompañamiento en el ejercicio de emprendimiento; el objetivo central de la estrategia es la reducción de las brechas de género y la eliminación de las formas de violencia asociadas a la generación de ingresos económicos. Medir el cumplimiento del objetivo trazado, precisa de la sistematización de información y la posibilidad de analizar la información sistematizada. En consecuencia de lo anterior, la Secretaría considera que uno de los criterios que permite evaluar objetivamente la calidad de la oferta presentada radica en la capacidad que tiene el oferente de garantizar, sin costo adicional para la entidad, la provisión de una herramienta tecnológica de tipo software que facilite el ejercicio de medición de impacto de la estrategia. En tal sentido la Secretaría otorgará un máximo de TRESCIENTOS (300) PUNTOS al oferente que acredite en su propuesta la disponibilidad y provisión de una herramienta tecnológica de tipo software que facilite el ejercicio de medición de impacto de la estrategia. El puntaje máximo será asignado de conformidad a la siguiente tabla:

Literal	Documento adjunto a la propuesta	Puntaje máximo otorgado
A	Acredita carta de compromiso en la que garantiza la implementación de una herramienta tipo software con posibilidad de alimentación de información multiusuario en línea y mínimo los siguientes módulos: registro de información, caracterización, reportes y seguimiento de metas.	100 PUNTOS
B	Acredita, adicional a los requisitos establecidos en el literal A, adjunto a su oferta el manual de usuario que detalle los módulos disponibles por la herramienta propuesta, el flujograma de registro y seguimiento de datos recolectados por el software.  El manual de usuario adjuntado debe contener, como mínimo, la siguiente información: Objeto, alcance, funcionalidad, modelo lógico, navegación y descripción del sistema con apoyo grafico que dé cuenta del modo de funcionamiento de cada uno de los módulos propuestos. En el caso en que el documento adjuntado no cumpla con los criterios señalados en el párrafo inmediatamente anterior, no le será otorgado el puntaje asociado al presente literal.	200 PUNTOS
C	Acredita, adicional a los requisitos establecidos en los literales A y B, adjunto a su oferta un mecanismo de consulta y validación de la herramienta que permita validar la disponibilidad inmediata de la herramienta para la ejecución de las actividades de la estrategia.	300 PUNTOS

	<p>El mecanismo de consulta y validación deberá contener como mínimo: link de acceso a la herramienta, credenciales de acceso y manual de navegación que facilite la validación de los módulos requeridos por la Secretaría.</p> <p>En el caso en que el mecanismo de consulta y validación no cumpla con los criterios señalados en el párrafo inmediatamente anterior, no le será otorgado el puntaje asociado al presente literal.</p>	
--	---	--

**PLAN DE CAPACITACIÓN CON ENFOQUE DE GENERO (140 PUNTOS)**

En virtud de la importancia que reviste el enfoque de género en todas las actuaciones que adelante la Secretaría, resulta de especial importancia incentivar, en el marco del presente proceso contractual, la formación básica en este enfoque de todas las personas vinculadas a la ejecución, puesto que con ocasión del cumplimiento de las obligaciones contractuales establecidas ejercerán actividades relacionadas con la garantía y promoción de los derechos de las mujeres en el departamento de Cundinamarca. En tal sentido la Secretaría otorgará un máximo de CIENTOCUARENTA (140) PUNTOS al oferente que acredite en su propuesta el plan de capacitación y el personal con el cual pretende adelantar este proceso, de conformidad a la siguiente relación:

Documento adjunto a la propuesta	Puntaje máximo otorgado
Adjunta a su oferta el plan de capacitación que contiene los temas a tratar e intensidad horaria y metodología propuesta. El plan adjunto debe contener como mínimo los siguientes temas: Lenguaje inclusivo y no sexista, Derechos contemplados en la política pública del departamento y particularidades del emprendimiento femenino en el marco de la ejecución del contrato.	70 PUNTOS
Adjunta, adicional al plan de capacitación, hojas de vida de las personas con las que se pretende adelantar el proceso de capacitación.	140 PUNTOS

**ESTIMULO A LA INDUSTRIA NACIONAL COLOMBIANA (100 PUNTOS)**

En virtud de lo señalado en la circular 029 de 2021 emitida por la Dirección de Contratación de la Secretaría Jurídica de la Gobernación de Cundinamarca que detalla el cumplimiento

de los criterios establecidos en el decreto 680 de 2021 en relación con la regla de origen de servicios en el sistema de compra pública, la Secretaría ha adelantado la verificación relacionada con la identificación de los bienes nacionales relevantes en el marco del presente proceso de selección.

El resultado de dicho análisis le permite a la Secretaría concluir que como consecuencia de la naturaleza del presente proceso contractual, el cual entregara los bienes y servicios detallados en función de la demanda presentada por la Secretaría hasta que el monto de los recursos se agoten, no es posible estimar con precisión, en principio, el peso porcentual de cada uno de los ítems con el objetivo de determinar si alguno de ellos tiene una participación superior al 20 % del valor total del presupuesto. Ante esta particularidad la Secretaría realizó el análisis desde la perspectiva de beneficiarias finales, con el fin de establecer hipotéticamente el escenario en el cual podría estarse ante la existencia de un conjunto de bienes nacionales relevantes, para desde allí aseverar con total certeza la inexistencia de esta condición para el presente proceso contractual. En primera medida realizaremos un análisis del valor en pesos que debería ocupar un bien relevante en el marco del presente proceso:

Porcentaje del Presupuesto oficial	Valor en pesos
20 %	\$ 614.402.800
30 %	\$ 921.604.200

Teniendo en cuenta que tal y como se mencionó en el numeral 5 del presente estudio previo, el valor promedio de financiación por beneficiaria es de \$ 8.302.741, se procedió a establecer el número de beneficiarias que serían necesarias para alcanzar los valores de presupuesto necesarios para la categorización de un bien relevante nacional.

Porcentaje del Presupuesto oficial	Valor en pesos	Numero de beneficiarias requerido
20 %	\$ 614.402.800	73
30 %	\$ 921.604.200	110

Como se colige de la tabla presentada para establecer que dentro del presente proceso de contratación existe un bien relevante, es necesario que se configure la situación hipotética en la que 73 beneficiarias de diferentes lugares del departamento solicitaran el mismo bien en el marco de su proceso de potenciación realizado en el marco de la estrategia. Desde la perspectiva de la Secretaría esta situación hipotética tiene muy poca probabilidad de ser real y en consecuencia es posible aseverar con alto nivel de probabilidad que al finalizar la ejecución, ninguno de los ítems requeridos por las beneficiarias ocupara por un valor igual o superior al 20 % del valor del presente proceso contractual.

En consecuencia de lo anterior la Secretaría otorgara el puntaje a los oferentes que por medio de manifestación escrita presentada en el Formato No 04 se comprometan a vincular

en la ejecución del presente proceso contractual el mayor porcentaje de personal nacional de conformidad a la siguiente relación:

ORIGEN DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS	PUNTAJE
Se compromete a vincular por lo menos el 40 % de personal nacional	50
Se compromete a vincular por lo menos el 80 % de personal nacional	100

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 2.2.1.2.4.2.1 del Decreto 1082 de 2015, se debe establecer, dentro de los criterios de calificación, los incentivos para los bienes, servicios y oferentes nacionales o aquellos considerados nacionales con ocasión de la existencia de trato nacional.

**NOTA:** Los factores de ponderación no son susceptibles de ser subsanados ni mejorados ni modificados por el proponente una vez cerrado el proceso de selección.

**PUNTAJE ADICIONAL PARA PROPONENTES CON TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD. (10 PUNTOS)**

El **DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA**, otorgará el 1% adicional, sobre el puntaje obtenido en el total de la oferta, de conformidad con el Decreto 392 del 26/02/2018, por el cual se reglamentan los numerales 1, y 8 del artículo 13 de la Ley 1618 de 2013, sobre incentivos en Procesos de Contratación en favor de personas con discapacidad", previo al cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda. certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.
2. Se debe acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.
3. Verificados los anteriores requisitos, se asignará el 1%, a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad, señalados en el decreto:

Número total de la planta de trabajadores de la Planta de Personal del Proponente	Número mínimo exigido de trabajadores con discapacidad
Entre 1 y 30	1
Entre 31 y 100	2
Entre 101 y 150	3
Entre 151 y 200	4
Más de 200	5

Si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, se tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para la respectiva contratación.

## 6. FORMATOS PARA LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

Con el fin de facilitar el diligenciamiento de los formatos de la propuesta, se presentan los mismos en Excel para facilidad de los proponentes así:

FORMATO 1 – CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA.

FORMATO 2 – COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

FORMATO 3 – EXPERIENCIA EL PROPONENTE

FORMATO 4 – ACREDITACIÓN INCENTIVO A LA PROMOCIÓN DE LA INDUSTRIA NACIONAL

FORMATO 5 – FORMATO DE PRESENTACIÓN DE OFERTA ECONOMICA

FORMATO 6 – FORMATO DE OFERTA PORCENTAJE DE ADMINISTRACIÓN

